



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Realidad Fiscal de las Fundaciones en España y su
Contexto Europeo: Caso de estudio de la Fundación La
Caixa

Trabajo Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de Empresas

AUTOR/A: Eleno García, Javier

Tutor/a: Espíritu Navarro, Ignacio María

CURSO ACADÉMICO: 2023/2024



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Facultad de Administración de Empresas

Grado en Administración y Dirección de Empresas

**Realidad Fiscal de las Fundaciones en España y su Contexto Europeo:
Caso de estudio de la Fundación La Caixa**

Autor: Javier Eleno García

Tutor: Ignacio María Espíritu Navarro

Curso académico 2023-2024

RESUMEN

El trabajo de fin de grado presenta un análisis detallado sobre el mundo de las fundaciones sin ánimo de lucro. El estudio comienza con una exploración del tercer sector, proporcionando un contexto amplio antes de focalizarse específicamente en las fundaciones. Se destacan las condiciones y requisitos necesarios para la constitución de una fundación, así como las razones por las que estas entidades resultan atractivas para muchas empresas con fines lucrativos, ya que permiten desarrollar actividades de responsabilidad social y obtener beneficios fiscales.

Una parte fundamental del estudio se centra en la fiscalidad de las fundaciones, donde se examina en profundidad tanto el marco legislativo que regula su establecimiento y operación como los beneficios y exenciones fiscales de las que estas entidades disfrutaban. Este análisis subraya la contribución significativa de las fundaciones al sector sin ánimo de lucro y al tejido socioeconómico en general, destacando cómo las políticas fiscales favorecen su desarrollo y sostenibilidad.

Además, se lleva a cabo una comparación exhaustiva del panorama de las fundaciones a nivel europeo y español, analizando su número, diversidad tipológica y tamaño. Este análisis comparativo proporciona una comprensión más amplia de la diversidad y el impacto de estas organizaciones en diferentes contextos geográficos y culturales, permitiendo identificar tendencias y destacar las particularidades de cada región.

Finalmente, se presenta un estudio de caso detallado sobre la Fundación La Caixa, a partir de la información y las cuentas publicadas en su web oficial, la fundación es una de las fundaciones más influyentes en España. Este caso práctico ofrece una visión interna de las particularidades fiscales y el funcionamiento operativo de una fundación de gran envergadura. A través de este ejemplo concreto, se enriquece la comprensión teórica con una perspectiva aplicada y práctica, ilustrando cómo una gran fundación gestiona sus recursos y cumple con sus objetivos.

A través de esta investigación, se ofrece una visión integral y aplicada de las fundaciones sin ánimo de lucro, resaltando su importancia en la sociedad contemporánea y su relevancia en el ámbito legal y fiscal.

Palabras clave: fundaciones, fiscalidad, exenciones, ánimo de lucro, tercer sector, Fundación La Caixa, contexto europeo

ABSTRACT

The final degree project presents a detailed analysis of the world of non-profit foundations. The study begins with an exploration of the third sector, providing broad context before focusing specifically on foundations. The conditions and requirements necessary to establish a foundation are highlighted, as well as the reasons why these entities are attractive to many for-profit companies, since they allow them to develop social responsibility activities and obtain tax benefits.

A fundamental part of the study focuses on the taxation of foundations, where both the legislative framework that regulates their establishment and operation and the tax benefits and exemptions that these entities enjoy are examined in depth. This analysis highlights the significant contribution of foundations to the non-profit sector and the socioeconomic fabric in general, highlighting how fiscal policies favor their development and sustainability.

In addition, an exhaustive comparison of the panorama of foundations at European and Spanish level is carried out, analyzing their number, typological diversity and size. This comparative analysis provides a broader understanding of the diversity and impact of these organizations in different geographical and cultural contexts, allowing trends to be identified and the particularities of each region to be highlighted.

Finally, a detailed case study is presented on the La Caixa Foundation, one of the most influential foundations in Spain. This case study offers an inside view of the fiscal particularities and operational functioning of a large foundation. Through this concrete example, theoretical understanding is enriched with an applied and practical perspective, illustrating how a large foundation manages its resources and meets its objectives.

Through this research, a comprehensive and applied vision of non-profit foundations is offered, highlighting their importance in contemporary society and their relevance in the legal and fiscal field.

Keywords: foundations, taxation, exemptions, for-profit, third sector, La Caixa Foundation, European context

RESUM

El treball de fi de grau presenta una anàlisi detallada sobre el món de les fundacions sense ànim de lucre. L'estudi comença amb una exploració del tercer sector, proporcionant un context ampli abans de focalitzar-se específicament a les fundacions. Es destaquen les condicions i els requisits necessaris per a la constitució d'una fundació, així com les raons per les quals aquestes entitats resulten atractives per a moltes empreses amb finalitats lucratives, ja que permeten desenvolupar activitats de responsabilitat social i obtenir beneficis fiscals.

Una part fonamental de l'estudi se centra en la fiscalitat de les fundacions, on s'examina en profunditat tant el marc legislatiu que en regula l'establiment i l'operació com els beneficis i les exempcions fiscals de què gaudeixen aquestes entitats. Aquesta anàlisi subratlla la contribució significativa de les fundacions al sector sense ànim de lucre i al teixit socioeconòmic en general, destacant com les polítiques fiscals n'afavoreixen el desenvolupament i la sostenibilitat.

A més, es duu a terme una comparació exhaustiva del panorama de les fundacions a nivell europeu i espanyol, analitzant-ne el nombre, la diversitat tipològica i la mida. Aquesta anàlisi comparativa proporciona una comprensió més àmplia de la diversitat i l'impacte d'aquestes organitzacions en diferents contextos geogràfics i culturals, permetent identificar tendències i destacar les particularitats de cada regió.

Finalment, es presenta un estudi de cas detallat sobre la Fundació La Caixa, una de les fundacions més influents a Espanya. Aquest cas pràctic ofereix una visió interna de les particularitats fiscals i el funcionament operatiu d'una fundació de gran envergadura. A través d'aquest exemple concret, s'enriqueix la comprensió teòrica amb una perspectiva aplicada i pràctica, il·lustrant com una gran fundació en gestiona els recursos i compleix els objectius.

A través d'aquesta investigació, s'ofereix una visió integral i aplicada de les fundacions sense ànim de lucre, ressaltant-ne la importància en la societat contemporània i la rellevància en l'àmbit legal i fiscal.

Paraules clau: fundacions, fiscalitat, exempcions, ànim de lucre, tercer sector, Fundació La Caixa, context europeu

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.....	7
1.2 OBJETO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO Y RELACIÓN CON ASIGNATURAS DEL GRADO	7
1.3 OBJETIVOS DEL TRABAJO	8
1.4 METODOLOGÍA.....	8
CAPÍTULO 2. TERCER SECTOR	9
2.1 DEFINICIÓN	9
2.2 ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ECONOMÍA SOCIAL.....	10
2.3 LA CONTRIBUCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL AVANCE ECONÓMICO ESPAÑOL	15
2.3.1 Empleo	15
2.3.2 Contribución al PIB	16
2.3.3 Inclusión social.....	16
CAPÍTULO 3. LAS FUNDACIONES	18
3.1 CONCEPTO	18
3.2 CONSTITUCIÓN DE UNA FUNDACIÓN	18
3.2.1 Patrimonio y requisitos para constituir una fundación	18
3.2.1.1 Patrimonio.....	18
3.2.1.2 Requisitos para constituir una fundación	19
3.3 REQUISITOS PARA SER CONSIDERADA UNA ENTIDAD SIN FINES LUCRATIVOS	20
3.3.1 El interés general y las personas beneficiarias de las fundaciones	23
3.5 CARACTERIZACIÓN TAXONÓMICA EN ESPAÑA.....	24
3.5.1 Protectorados	25
3.5.1.2 Protectorados autonómicos.....	26
3.6 MARCO EUROPEO.....	27
3.6.1 Fundaciones: Distribución por país	27
3.6.3 Gastos fundacionales: Comparativa por país.....	29
3.7 RÉGIMEN FISCAL ESPAÑOL DE LAS FUNDACIONES	30
3.7.1 Requisitos y beneficios del régimen fiscal de fundaciones.....	30
3.7.1.1 Entidades acogidas al régimen fiscal de fundaciones y asociaciones de utilidad pública	30
Requisitos	31
3.7.1.2 Beneficios fiscales aplicables.....	32
3.7.2 Imposición directa: Impuesto de Sociedades (IS)	32
3.7.2.1 Especialidades aplicables a las rentas societarias	32
3.7.3 Imposición indirecta y local	34
3.7.3.1 Imposición indirecta	34
3.7.3.2 Imposición local.....	34
CAPÍTULO 4. FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA	35
4.1 INTRODUCCIÓN A LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”	35
4.1.1 Historia y Origen	35
4.1.2 Misión y visión	36
4.2 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....	36
4.3. IMPACTO SOCIAL.....	37
4.4.1 Fondo social	38
4.5 SITUACIÓN FISCAL E IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS.....	39
4.5.1 Activos y pasivos fiscales.....	39
4.5.2 Consolidación fiscal.....	40

4.5.3 Ejercicios sujetos a consolidación fiscal	40
4.5.4 Conciliación de los resultados contable y fiscal	41
4.5.5 Operaciones acogidas al régimen fiscal especial	41
4.6 INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS.....	42
CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES.....	43
ANEXO 1. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030	44
ANEXO 2. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO DE FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”	46
ANEXO 3. INFORMACIÓN SOBRE PARTES VINCULADAS FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”	47
CAPÍTULO 6. BIBLIOGRAFÍA.....	48

ÍNDICE DE GRÁFICAS

<i>GRÁFICA 2.1 ENTIDADES DEL TERCER SECTOR</i>	<i>13</i>
<i>FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DE CEPES</i>	<i>13</i>
<i>GRÁFICA 3.1 DIVISIÓN PORCENTUAL DE LAS FUNDACIONES POR TIPO DE ACTIVIDAD</i>	<i>24</i>
<i>GRÁFICA 3.2 NÚMERO DE FUNDACIONES NO BANCARIAS EFECTIVAS SEGÚN PROTECTORADOS.....</i>	<i>25</i>
<i>GRÁFICA 3.3 NÚMERO DE FUNDACIONES POR PAÍS</i>	<i>28</i>
<i>GRÁFICA 3.5 TOTAL DE ACTIVOS DE LAS FUNDACIONES POR PAÍS.....</i>	<i>29</i>

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 2.1 EMPLEO DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR POR SECTORES	15
TABLA 3.1 FINES DE INTERÉS GENERAL.....	23
TABLA 3.2 FUNDACIONES DE ÁMBITO ESTATAL Y FUNDACIONES INSCRITAS EN ESPAÑA.....	26
TABLA 3.3 PROTECTORADOS AUTONÓMICOS Y FUNDACIONES CONTROLADAS.....	27
TABLA 3.4 NÚMERO DE FUNDACIONES POR PAÍS	28
TABLA 4.1 COMPOSICIÓN DE LA CUENTA DE RESERVAS	38
TABLA 4.2 DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE	39
TABLA 4.3 ACTIVOS Y PASIVOS FISCALES DE LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”	39
TABLA 4.4 CONCILIACIÓN DE LOS RESULTADOS CONTABLE Y FISCAL.....	41
TABLA ANEXO I. RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	45
TABLA ANEXO 2.1 ECPN 2023	46
TABLA ANEXO 2.2 ECPN 2022	46
TABLA ANEXO 3.1 INFORMACIÓN SOBRE PARTES VINCULADAS.....	47

ÍNDICE DE IMÁGENES

IMAGEN 4.2 LA CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS DE CATALUÑA Y BALEARES.....	35
IMAGEN 4.1 FRANCESC MORAGAS BARRET.....	35
IMAGEN 4.3 ESTRUCTURA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”	36
IMAGEN 4.4 NACIONES UNIDAS	37
IMAGEN 4.5 GO ODS	37
IMAGEN 4.6 AYUDA EN ACCIÓN	37

Capítulo 1. Introducción

1.1 Contexto y justificación

En la actualidad, la importancia del Tercer Sector en la economía es una variable muy a tener en cuenta. Compuesto principalmente por organizaciones sin ánimo de lucro como las fundaciones y asociaciones, tiene un papel imprescindible en la provisión de servicios y, sobre todo, en la promoción del bienestar social.

Estas entidades tratan de cubrir las necesidades que muy a menudo el sector público y privado no llegan a atender, con un enfoque en la inclusión social y la colaboración con los colectivos más desfavorecidos. Destacan por su capacidad para movilizar recursos y gestionar programas, que generan un gran impacto en diversas áreas de la sociedad.

Este trabajo se centra en el análisis del papel de las fundaciones dentro del tercer sector, con un enfoque particular en Fundación Bancaria “la Caixa”. Esta institución es un ejemplo de cómo una fundación puede adaptarse y evolucionar para enfrentarse a los desafíos contemporáneos manteniendo un compromiso firme con el bienestar social y el desarrollo comunitario.

1.2 Objeto del Trabajo de Fin de Grado y relación con asignaturas del grado

El objeto de este Trabajo de Fin de Grado es realizar un análisis del régimen fiscal que se aplica a las fundaciones, estudiando también su papel en el Tercer Sector, con un enfoque particular en la Fundación “la Caixa”. Este estudio pretende entender qué son las fundaciones, qué papel tienen tanto en la economía como en la sociedad, así como comprender a qué régimen fiscal se acogen y sus particularidades.

Para la realización de este trabajo, han sido fundamentales los conocimientos adquiridos de muchas de las asignaturas cursadas a lo largo de estos años. Para todo el capítulo de fundaciones, desde su constitución hasta su régimen fiscal nos ha sido muy útil lo estudiado en las asignaturas de Gestión Fiscal de la Empresa, esta es la asignatura principal sobre la que hemos basado el trabajo; Derecho de la Empresa, ya que, en temas como los tipos impositivos o la constitución de una entidad, va muy ligada la legislación y normativa pertinente y, por último, Contabilidad Financiera y de Sociedades, también imprescindible a la hora de ver la fiscalidad de una entidad.

En cuanto al capítulo del Tercer Sector, también se encuentra en varias asignaturas para realizar el análisis económico, empleando información de las asignaturas Microeconomía I, Microeconomía II, Economía Mundial y Economía Española.

1.3 Objetivos del trabajo

El objetivo principal de este trabajo es analizar de manera detallada el régimen fiscal especial aplicable a las fundaciones, tomando la Fundación Bancaria “la Caixa” como caso de estudio, además de evaluar y entender el impacto socioeconómico que generan este tipo de entidades. Como objetivos secundarios tenemos el estudio del Tercer Sector, comprendiendo las entidades que lo componen y su aportación a la economía, y el papel que desempeñan las fundaciones dentro de este sector.

1.4 Metodología

En primer lugar, se ha realizado una revisión de estudios e informes acerca del Tercer Sector. Esto ha permitido comprender el contexto y el papel de las fundaciones dentro de este sector, como su contribución a la economía. También se han consultado otros documentos relevantes que aportan datos sobre el impacto y la estructura del Tercer Sector.

En segundo lugar, se ha examinado la legislación vigente relativa a las fundaciones en España, con especial atención a la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y a la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias. Esta legislación ha sido necesaria para poder comprender cómo operan las fundaciones, las ventajas fiscales que pueden obtener y los requisitos que deben cumplir.

Finalmente, para el caso de estudio de la Fundación Bancaria “la Caixa” se ha analizado toda la información que la misma página web proporciona acerca de ellos y de su origen, como el informe de cuentas anuales, que nos da tanto información de sus áreas de acción, programas y proyectos, como de su información financiera.

CAPÍTULO 2. TERCER SECTOR

2.1 Definición

El tercer sector, también conocido como sector no lucrativo o sector social, abarca un conjunto diverso de organizaciones e instituciones que operan en la intersección entre el sector público y el privado. A diferencia de las empresas con fines de lucro, las entidades del tercer sector no distribuyen beneficios entre sus miembros o propietarios, sino que reinvierten cualquier excedente en la consecución de sus objetivos sociales, culturales, educativos, científicos, o humanitarios. Estas organizaciones, que incluyen fundaciones, asociaciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales (ONGs), se caracterizan por perseguir fines de interés general y actuar de manera voluntaria y altruista.

El tercer sector desempeña un papel crucial en la sociedad moderna al complementar y, en muchos casos, suplir las funciones del estado en áreas donde los servicios públicos pueden ser insuficientes o donde el mercado no encuentra incentivos económicos. Las entidades del tercer sector proporcionan una amplia gama de servicios que abarcan desde la defensa de los derechos humanos y la promoción de la inclusión social, hasta la protección del medio ambiente y el fomento de la educación y la cultura. Estas organizaciones son vitales para fortalecer la cohesión social, promover la participación ciudadana y fomentar valores democráticos y de solidaridad.

Además, el tercer sector contribuye significativamente al desarrollo económico a través de la creación de empleo y la promoción de la economía social. Las entidades no lucrativas a menudo movilizan recursos económicos, tanto públicos como privados, mediante donaciones, subvenciones y actividades de autofinanciamiento, lo que les permite desarrollar proyectos sostenibles y de gran impacto social. La transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales para estas organizaciones, que deben cumplir con rigurosos requisitos contables y de gobernanza para mantener la confianza de sus financiadores y de la sociedad en general.

En términos fiscales, el tercer sector se beneficia de un régimen especial que reconoce la importancia de su labor social y facilita su sostenibilidad a través de incentivos y exenciones tributarias. La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, es un claro ejemplo de cómo la legislación puede apoyar y fomentar el desarrollo de estas organizaciones, proporcionando un marco legal que les permita operar de manera eficiente y maximizar su impacto social.

En resumen, el tercer sector es un pilar esencial para la construcción de una sociedad más equitativa y justa, capaz de abordar desafíos complejos y de largo plazo mediante la movilización de recursos y el compromiso activo de la ciudadanía. Su contribución va más allá de la prestación de servicios, ya que también juega un papel fundamental en la promoción de valores éticos y la defensa de derechos fundamentales, configurándose como un agente indispensable en la promoción del bienestar social y el desarrollo humano sostenible.

2.2 Entidades que Constituyen la Economía Social

Como se ha mencionado anteriormente, las empresas dentro del Tercer Sector presentan objetivos y estructuras variables y diferentes entre sí, todas ellas orientadas hacia actividades con un trasfondo ético y moral.

En esta sección, nos adentraremos en un análisis detallado de estas empresas, proporcionando una breve descripción de sus distintas características. Posteriormente, en los siguientes apartados, estudiaremos la importancia y aportación al avance tanto económico como sociocultural de los individuos que las integran, así como su impacto en la sociedad en general, que de forma tanto directa como indirecta se beneficia de sus efectos positivos.

- ♦ Cooperativas: Una cooperativa se define en la Declaración de Identidad Cooperativa (<https://ica.coop/en/cooperatives/cooperative-identity>) como *“una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”*.

Las cooperativas representan un modelo empresarial centrado en las personas, donde la propiedad y el control recaen en sus miembros, quienes trabajan juntos para satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales compartidas. Guiadas por la democracia y la igualdad, las cooperativas operan bajo el principio de "un miembro, un voto", otorgando a cada miembro el mismo poder de decisión, independientemente de su aportación de capital.

Estas empresas se basan en valores de equidad, igualdad y justicia social, con el objetivo y compromiso de construir un mundo mejor a través de la acción conjunta y la colaboración. Su enfoque se centra en la creación de empresas sostenibles que fomenten el bienestar y el empleo a largo plazo, sin ser su objetivo generar beneficios económicos. Además, al no tener accionistas, las cooperativas dirigen sus beneficios a los colectivos y comunidades en los que operan, reforzando la economía social y mejorando la situación económica de muchas personas.

- ♦ Mutualidades: Son entidades aseguradoras que operan como complemento al sistema de la Seguridad Social, representan un modelo empresarial único, ofreciendo seguros voluntarios sin ánimo de lucro. Se caracterizan por su estructura y gestión democrática, donde los asegurados son también socios o mutualistas, combinando las funciones del asegurado y del titular del seguro. Esta estructura garantiza que las cuotas pagadas por los miembros se destinen íntegramente a cubrir las necesidades del colectivo asegurado, creando una relación basada en estatutos en lugar de contratos.

La solidaridad es un componente clave de las mutualidades, reflejado en su compromiso de no excluir a ningún miembro del colectivo de los riesgos que no pueden ser cubiertos por sistemas individuales. Aunque este principio solidario puede aumentar el coste del seguro, la ausencia de ánimo de lucro compensa esta situación, ya que cualquier excedente generado se redistribuye equitativamente entre los miembros del colectivo. Así, las mutualidades no solo proporcionan una alternativa al sistema público de Seguridad Social, sino que también promueven valores de solidaridad y equidad en el ámbito asegurador.

- ◆ **Sociedades laborales:** Una Sociedad Laboral se define como una entidad mercantil que adopta la forma legal de una Sociedad Anónima o Limitada, y en la cual más del 50% del capital social está en manos de los trabajadores que prestan sus servicios de manera directa y personal.

Estos trabajadores son socios de la empresa y mantienen una relación laboral por tiempo indefinido. El número mínimo de socios fundadores en una Sociedad Laboral será al menos de tres, de los que obligatoriamente al menos dos de ellos han de ser trabajadores. Sin embargo, durante los tres primeros años se pueden constituir sociedades laborales con dos socios, siempre y cuando, ambos sean trabajadores y tengan distribuida de forma equitativa su participación en la sociedad.

En las Sociedades Anónimas Laborales (S.A.L), el capital será como mínimo de 60.000 euros, debiendo estar totalmente suscrito en el momento de la constitución y desembolsado, al menos, el 25% de cada acción.

En las Sociedades Limitadas Laborales (S.L.L), el capital social será como mínimo de 3.000 euros, debiendo estar totalmente suscrito y desembolsado.

- ◆ **Centros Especial de Empleo:** Los Centros Especiales de Empleo se definen como organizaciones cuyo principal propósito es ofrecer a las personas con discapacidad oportunidades laborales productivas y remuneradas que se ajusten a sus habilidades individuales, promoviendo así su integración en el mercado laboral convencional.

Estos centros pueden ser establecidos por una gran variedad de entidades, desde las Administraciones Públicas en colaboración con otros organismos, hasta entidades privadas, personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que tengan la capacidad legal para ejercer como empresarios. Pueden operar bajo diversas modalidades, ya sea como entidades de carácter público o privado, con o sin fines lucrativos.

Un requisito fundamental de este tipo de organización es la calificación y registro de estos centros en el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), o en los registros correspondientes de las Administraciones Autonómicas. Además, la gestión de estos centros está sujeta a las mismas normativas que regulan cualquier otra empresa, garantizando así un marco legal uniforme para su ejercicio.

- ◆ **Fundaciones:** Posteriormente nos centraremos de forma más detallada en el concepto de fundación y sus muchas particularidades, por lo que por ahora solo trataremos su definición simple: son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro por voluntad de sus creadores, las cuales se dedican a actividades de interés general sin perseguir beneficios económicos para repartir entre sus miembros o fundadores.

- ◆ Asociaciones: Una asociación sin ánimo de lucro se define como una entidad formada por un grupo de individuos que se unen con el propósito de llevar a cabo actividades colectivas. A diferencia de otras formas de organización, una asociación posee personalidad jurídica, lo que le proporciona la capacidad de adquirir derechos y asumir obligaciones de manera independiente. Esto conlleva una clara separación entre el patrimonio de la asociación y el de sus miembros.

Existen varios tipos de asociaciones, algunas de las cuales están sujetas a normativas específicas, aunque todas se rigen por una única Ley Orgánica que regula el derecho fundamental de asociación. Esta ley tiene un carácter complementario, de manera que los aspectos no contemplados en normativas específicas se rigen por lo establecido en la Ley Orgánica.

Las características fundamentales de una asociación sin ánimo de lucro incluyen la presencia de un grupo de personas, tanto físicas como jurídicas, con un mínimo de tres miembros, que comparten objetivos y/o actividades comunes. Además, su funcionamiento se basa en principios democráticos, donde cada miembro tiene derecho a participar en la toma de decisiones. La ausencia de ánimo de lucro y la independencia son también elementos distintivos de estas asociaciones.

- ◆ Empresas de inserción: Las empresas de inserción surgen como una herramienta para combatir la pobreza y la exclusión social, representando iniciativas empresariales que fusionan la parte comercial con estrategias de inserción laboral. Estas empresas no operan al margen de los procesos económicos convencionales, sino que producen bienes y servicios, mejoran el entorno, fortalecen los servicios a las personas y promueven la calidad de vida, manteniendo al mismo tiempo su rentabilidad y competitividad en el mercado.

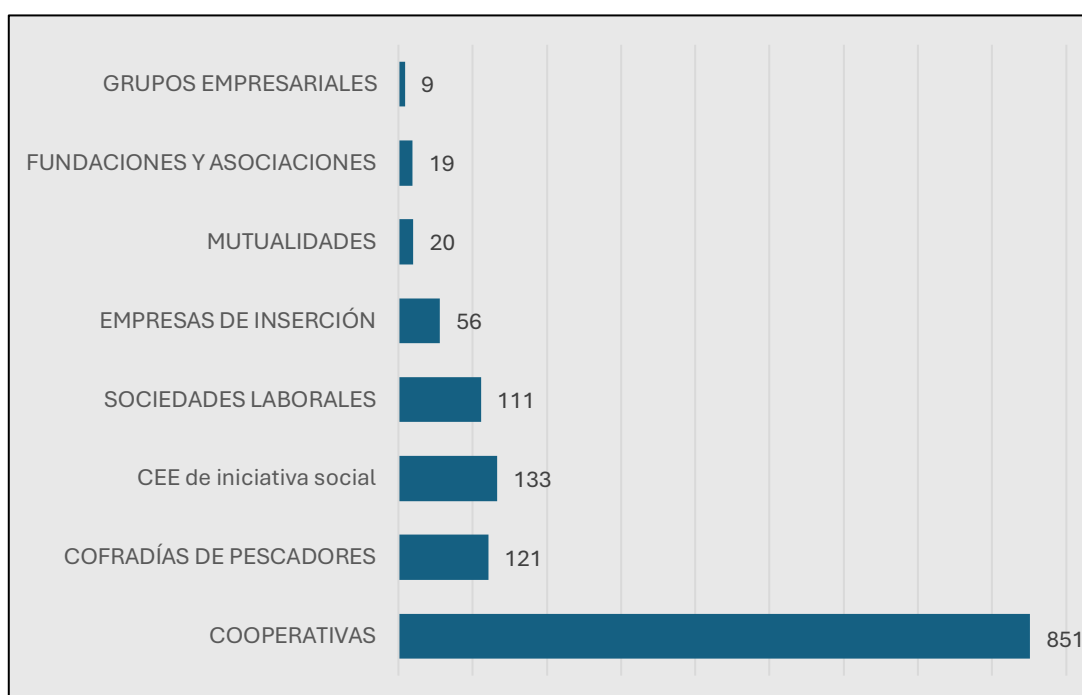
Además de su viabilidad económica, es crucial destacar la rentabilidad social de estas empresas. Al otorgar a los beneficiarios un rol activo y productivo en la sociedad, estas organizaciones no solo los capacitan para dejar de ser personas pasivas y dependientes, sino que también les permiten contribuir con la sociedad de maneras significativas.

Estas son los principales tipos de entidades que componen la economía social, también existen ciertas asociaciones o cofradías en sectores como el de la agricultura y la pesca.

En España, según los datos proporcionados por el informe: “Las empresas más relevantes de la Economía Social” 2021-2022, elaborado por la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), indica que en España existen 43.192 empresas de Economía Social.

Dicho informe realiza el análisis de 1.320 empresas de Economía Social, destacan sobre el resto de las entidades las entidades Cooperativas, suponiendo más del 60%, con 851 entidades, después tenemos a las Cofradías de Pescadores, los Centros Especiales de Empleo (CEE) de iniciativa social y las Sociedades Laborales, con una relevancia muy parecida, lejos de las Mutualidades, Fundaciones y Asociaciones que la suma de ellas supone en torno al 3% del total.

Gráfica 2.1 Entidades del Tercer Sector



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de CEPES

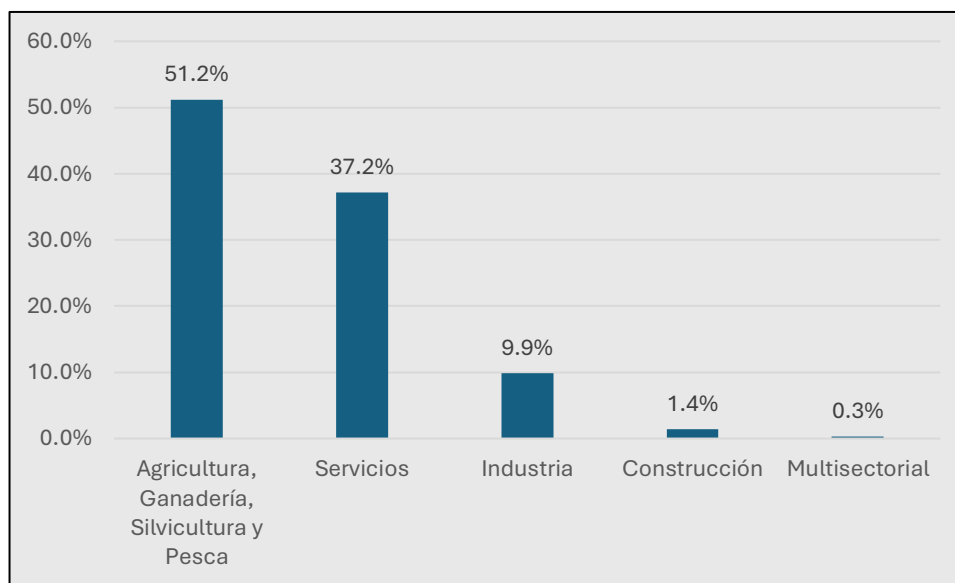
En la siguiente gráfica se analizan las empresas de economía social divididas por sector económico. Todas las entidades mencionadas previamente están asociadas a un sector económico específico. En España, el sector dominante es el agrícola, que incluye la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, conocido como el Sector Primario. Esto se debe en parte a la despoblación rural y las largas jornadas de trabajo exigentes en el campo, lo que hace fundamental la creación de cooperativas. El cooperativismo agroalimentario es crucial en las áreas rurales españolas, siendo esencial para la sostenibilidad de las empresas y comunidades locales. Este modelo no solo impulsa la economía local, sino que también contribuye a mitigar el problema del despoblamiento de la España rural al fomentar que los residentes permanezcan en sus localidades.

A continuación del sector agrícola, el sector servicios ocupa un lugar destacado en la economía social, abarcando desde el comercio hasta los servicios profesionales y sociales. Este sector es vital para la creación de empleo y la prestación de servicios esenciales en diversas comunidades.

En siguiente lugar, la industria, aunque menos representada en comparación con los sectores agrícola y de servicios, también juega un papel importante en la economía social. Las empresas industriales de economía social aportan innovación y sostenibilidad, contribuyendo a la diversificación económica y al desarrollo regional. Los sectores restantes, aunque minoritarios, también tienen relevancia en la economía social, aportando su granito de arena al desarrollo sostenible y equilibrado del país.

Por último, tenemos el sector de la construcción y el resto de los sectores con un peso muy bajo en comparación con los que hemos mencionado previamente. (2)

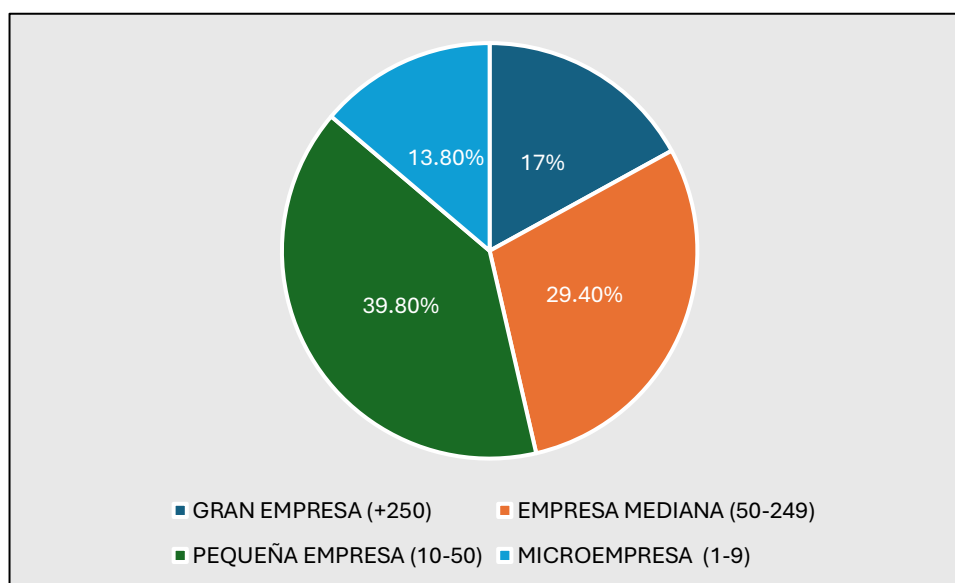
Gráfica 2.2 División porcentual de los sectores económicos de las entidades del Tercer Sector



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de CEPES

Por otro lado, el informe también nos proporciona datos acerca del tamaño de las empresas; como podemos observar lo más habitual es que las empresas sean o pequeñas o medianas, es decir, entre 10 y 249 trabajadores, seguidas de las grandes empresas, con más de 249 trabajadores y por último las microempresas con menos de 10 trabajadores, estos resultados son totalmente normales teniendo en cuenta la estructura de las entidades que estamos tratando. El siguiente gráfico muestra dicha división porcentual por tamaño de empresa. (2)

Gráfica 2.3 División porcentual del tamaño de las entidades del Tercer Sector



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de CEPES

2.3 La contribución de la Economía Social en el avance económico español

2.3.1 Empleo

En el ámbito del empleo, las empresas de Economía Social que participaron en este informe generaron un total de 388.802 puestos de trabajo. De estos, el 46,1% se encuentra en el sector servicios, con 179.354 empleos. Este sector abarca una amplia gama de actividades, desde el comercio y la hostelería hasta los servicios profesionales y sociales, demostrando la capacidad de la economía social para proveer a todo tipo de comunidades.

Las actividades multisectoriales representan el 30% del empleo, con 116.693 puestos de trabajo. Estas actividades abarcan diversas industrias y servicios, reflejando la versatilidad y adaptabilidad de las empresas de economía social para operar en múltiples ámbitos.

El sector de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca emplea al 19,1% de los trabajadores, lo que equivale a 74.447 empleos. Este dato recalca la importancia del sector primario en la economía social, especialmente en las zonas rurales, donde estas actividades son fundamentales para la subsistencia y el desarrollo económico local.

En el sector industrial, las empresas de economía social generan el 4% del empleo, con 15.490 puestos de trabajo. Aunque este porcentaje es menor en comparación con otros sectores, la industria sigue siendo un componente clave, contribuyendo a la innovación, la producción de bienes y la sostenibilidad económica.

Finalmente, el sector de la construcción representa el 0,7% del empleo total, con 2.818 puestos de trabajo. Aunque es el sector con menor representación, su existencia indica la diversidad de actividades que las empresas de economía social pueden abarcar, incluyendo un sector tan importante e imprescindible como este.

Este desglose evidencia la capacidad de las empresas de economía social para generar empleo en una variedad de sectores, contribuyendo significativamente al desarrollo económico y social del país. (2)

Tabla 2.1 Empleo de las entidades del Tercer Sector por sectores

SECTOR	Nº	%
SERVICIOS	179.354	46,13%
MULTISECTORIAL	116.693	30,01%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	74.447	19,15%
INDUSTRIA	15.490	3,98%
CONSTRUCCIÓN	2.818	0,72%
TOTAL	388.802	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de CEPES

2.3.2 Contribución al PIB

Como se ha expuesto en este trabajo, la Economía Social (ES) busca la sostenibilidad a largo plazo de las empresas, no mediante la persecución de beneficios, sino a través del fomento del empleo, la reducción de desigualdades, la creación de oportunidades para colectivos marginados y el desarrollo territorial. Actualmente, las empresas sociales representan una parte significativa del tejido empresarial en España, contribuyendo aproximadamente un 10% al PIB. Se prevé que en el futuro esta contribución aumente hasta un 11%, lo que subraya la importancia del Tercer Sector en el crecimiento económico del país gracias a su capacidad productiva.

Estos datos posicionan a España como un referente en Economía Social a nivel europeo. El presidente de CEPES y Social Economy Europe (SEE), Juan Antonio Pedreño Frutos⁵, afirmó el 15 de diciembre de 2019: “La economía social ya no es una utopía, es una realidad tanto cuantitativa como cualitativa, que se consolida en España y en Europa, con valores y principios que proponen un modelo empresarial diferente. En Europa, contamos con casi 3 millones de empresas y 13,6 millones de trabajadores; en España, con más de 43.000 empresas y cerca de 2,5 millones de trabajadores, representamos cerca del 10% del PIB y el 12% del empleo”.

En resumen, el aumento del PIB en una economía es fundamental, ya que impulsa el progreso económico del país y como hemos podido observar, la Economía Social además de centrarse en aspectos sociales, tiene un papel importante en el ámbito económico. (2)

2.3.3 Inclusión social

Las empresas de economía social juegan un papel crucial en la promoción de la inclusión social, actuando como un medio para integrar a personas y comunidades que tradicionalmente han estado marginadas o excluidas del mercado laboral y del tejido económico. Estas organizaciones, que incluyen cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción, están diseñadas para operar no solo con fines económicos, sino también con un fuerte compromiso social.

Uno de los principales aportes de estas empresas es la creación de empleo para personas en situación de vulnerabilidad. Esto incluye a personas con discapacidad, desempleados de larga duración, jóvenes en riesgo de exclusión social y otros colectivos desfavorecidos. Al proporcionarles oportunidades laborales, estas empresas no solo mejoran la calidad de vida de estos individuos, sino que también les permiten adquirir habilidades y experiencia, aumentando sus posibilidades de integración en el mercado laboral convencional.

Además, las empresas de economía social promueven un entorno de trabajo inclusivo y equitativo, donde se valora la diversidad y se fomenta la participación de todos los empleados. Este enfoque contribuye a reducir las desigualdades y a hacer que los trabajadores se sientan útiles y sobre todo parte de una comunidad. La gestión democrática y participativa, característica de muchas de estas empresas, asegura que todos los miembros tengan voz y voto en las decisiones importantes, lo que refuerza su sentimiento de pertenencia y compromiso, lo cual se ve reflejado en unas mayores posibilidades de éxito de la organización.

Otro aspecto fundamental es el impacto positivo en el desarrollo territorial. Al establecerse en áreas rurales o desfavorecidas, estas empresas generan empleo local y fomentan la economía regional, contribuyendo a la revitalización de comunidades que de otro modo podrían sufrir un proceso de despoblación. Este desarrollo inclusivo ayuda a mitigar problemas como la despoblación y a promover un crecimiento sostenible además de igualar en la medida de lo posible el progreso de zonas del interior del país en comparación con las grandes ciudades y zonas de costa.

Finalmente, las empresas de economía social también desempeñan un papel educativo y de concienciación, promoviendo valores de solidaridad, cooperación y responsabilidad social. A través de su funcionamiento diario y sus actividades, estas organizaciones demuestran que es posible gestionar una empresa de manera exitosa y rentable mientras se priorizan el bienestar social y la inclusión.

En resumen, las empresas de economía social no solo contribuyen a la economía nacional, sino que también son esenciales para la creación de una sociedad más justa e inclusiva. Su capacidad para integrar a personas marginadas, fomentar la participación democrática y promover el desarrollo regional las convierte en actores fundamentales en la lucha contra la exclusión social.

(2)

CAPÍTULO 3. LAS FUNDACIONES

3.1 Concepto

Según el artículo 2.1 de la Ley de Fundaciones de 2002 y al igual que el artículo 1.1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales de la participación privada en actividades de interés general, nos definen la fundación como; “son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general”.

Esta definición, en principio, hace eco del concepto clásico de fundación, en el que la idea central incluye la asignación o atribución de un patrimonio para lograr un propósito específico y el uso de la creación de una persona jurídica como medio técnico para lograr esta distribución. Surge un nuevo sujeto de derecho, responsable permanentemente de la asignación de los bienes a los fines propuestos.

Por lo tanto, las fundaciones son entidades sin fines de lucro que buscan promover el bienestar general y beneficiar a comunidades enteras al respaldar diversas causas benéficas, educativas, científicas, culturales o sociales. Todo su capital, tanto inicial como futuro, está destinado a estos propósitos de interés común, incluso en caso de que la fundación llegara a disolverse.

Una vez constituida una fundación, ésta queda separada del propio fundador y no puede ser libremente modificada ni eliminada, debido a que tiene un fin en acción con medios y organización propios, en la cual, el propio fundador carece de influencia.

A nivel estatal, las asociaciones sin ánimo de lucro están reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación. La ley reconoce el derecho fundamental de asociación recogido en el artículo 22 de la Constitución Española y precisa que “es la inclinación natural de las personas” y se utiliza como “herramienta de participación social”. (3)

3.2 Constitución de una fundación

3.2.1 Patrimonio y requisitos para constituir una fundación

3.2.1.1 Patrimonio

La fundación debe contar con un patrimonio inicial llamado dotación fundacional. La ley establece que esta dotación debe ser suficiente y adecuada para cumplir los objetivos de la fundación, considerando suficiente una dotación con un valor económico de al menos 30.000 euros. Esta dotación puede ser en efectivo o en especie.

Si la dotación es en efectivo, se permite un desembolso gradual, siendo obligatorio aportar al menos el 25% de los 30.000 euros en el momento de la constitución, y el resto dentro de un plazo máximo de cinco años. En caso de que la dotación sea inferior a esa cantidad, el fundador debe justificar que dicha dotación inicial sea suficiente para cumplir con los objetivos de la fundación, mediante la presentación de un programa de actuación inicial y un estudio económico que demuestre su viabilidad con esos recursos.

Si la dotación no es en efectivo, puede consistir en bienes o derechos con valor económico. En este caso, no se permite un desembolso gradual. En ambos casos, la dotación fundacional puede aumentar a lo largo del tiempo. Los fundadores deben transferir parte de sus bienes y derechos a la fundación, que será la propietaria de estos y no podrán revertir a los fundadores, incluso si la fundación se disuelve. En tal caso, los bienes remanentes deben ser transferidos a otras instituciones con fines de interés general.

El patrimonio de la fundación incluye todos los bienes, derechos y obligaciones con valor económico que componen la dotación fundacional, así como aquellos adquiridos después de su constitución, independientemente de si están destinados a la dotación.

Inicialmente, el patrimonio de la fundación está formado por la dotación inicial, que puede incrementarse posteriormente mediante aportaciones del fundador, terceros o rentas no destinadas a actividades fundacionales según la ley. Los bienes y derechos adquiridos por la fundación que no se destinen a la dotación formarán parte del resto del patrimonio fundacional.

En algunos casos, la disposición de ciertos bienes o derechos requiere autorización del Protectorado, especialmente aquellos que forman parte de la dotación. En cambio, la disposición de bienes que no formen parte de la dotación solo requiere una comunicación al Protectorado, como es el caso de la enajenación o gravamen de inmuebles no incluidos en la dotación.

La fundación puede generar ingresos a través de donaciones, subvenciones, herencias, legados, el rendimiento de su patrimonio y derechos de propiedad intelectual o industrial, entre otros.
(4)

3.2.1.2 Requisitos para constituir una fundación

La constitución de una fundación debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 50/2002, de Fundaciones, en su Capítulo II, que abarca los artículos 5 al 14. Cualquier persona jurídica o física puede constituir una fundación, siempre y cuando tenga la capacidad legal para disponer gratuitamente de los bienes y derechos que conformarán la dotación, tanto en vida como por disposición testamentaria.

En el caso de personas jurídicas de naturaleza asociativa, se requiere un acuerdo expreso pertinente para la constitución. También tienen capacidad para constituir una fundación las personas jurídico-públicas.

La constitución puede realizarse tanto en vida como por disposición testamentaria. Si es en vida, debe formalizarse mediante escritura pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/2002. En el caso de disposición testamentaria, deben cumplirse también los requisitos del mismo artículo.

Una vez inscrita la escritura pública en el Registro de Fundaciones, la nueva entidad adquiere personalidad jurídica.

Los estatutos de la fundación, de acuerdo con el artículo 11 de la ley, deben incluir:

- La denominación de la entidad
- Los objetivos fundacionales
- El domicilio de la fundación y el área geográfica donde desarrollará principalmente sus actividades
- Las normas básicas para asignar recursos a los objetivos fundacionales y determinar los beneficiarios
- La composición del Patronato, las reglas para nombrar y sustituir a sus miembros, las causas de cese, sus funciones y el proceso de toma de decisiones
- Cualquier otra disposición lícita establecida por los fundadores

Si los estatutos contienen disposiciones contrarias a la ley, se consideran inválidas a menos que afecten a la validez constitutiva de la fundación, en cuyo caso la inscripción en el Registro de Fundaciones no procederá. (4)

3.3 Requisitos para ser considerada una entidad sin fines lucrativos

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades a los que resulte de aplicación el régimen fiscal previsto en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, consignarán en las casillas [00391] y [00392] «Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)» de la página 13 del modelo 200 las siguientes correcciones al resultado contable:

El artículo 2 establece las entidades sin fines lucrativos, y afirma que las fundaciones se consideran como tal a efectos de esta ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos marcados en el artículo 3, el cual tiene como objetivo adaptarlos a situación actual, introduciendo cambios significativos en comparación con la configuración establecida por la Ley 30/1994, relativa a Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

“Artículo 3. Requisitos de las entidades sin fines lucrativos.

Las entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos, serán consideradas, a efectos de esta Ley, como entidades sin fines lucrativos:

1.º Que persigan fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, de defensa de los animales, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial.

2.º Que destinen, directa o indirectamente, a la realización de dichos fines al menos el 70 por ciento de las siguientes rentas e ingresos:

- a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.

b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.

c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

Las entidades sin fines lucrativos deberán destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.º Que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria. Se entenderá cumplido este requisito si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de las explotaciones económicas no exentas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria no excede del 40 % de los ingresos totales de la entidad, siempre que el desarrollo de estas explotaciones económicas no exentas no vulnere las normas reguladoras de defensa de la competencia en relación con empresas que realicen la misma actividad.

A efectos de esta Ley, se considera que las entidades sin fines lucrativos desarrollan una explotación económica cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. El arrendamiento u otras formas de cesión de uso del patrimonio inmobiliario de la entidad no constituye, a estos efectos, explotación económica.

4.º Que los fundadores, asociados, patronos, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno y los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos no sean los destinatarios principales de las actividades que se realicen por las entidades, ni se beneficien de condiciones especiales para utilizar sus servicios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, ni a las actividades de asistencia social o deportivas a que se refiere el artículo 20, apartado uno, en sus números 8.º y 13.º, respectivamente, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ni a las fundaciones cuya finalidad sea la conservación y restauración de bienes del Patrimonio Histórico Español que cumplan las exigencias de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o de la Ley de la respectiva Comunidad Autónoma que le sea de aplicación, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este número no resultará de aplicación a las entidades a que se refiere la letra e) del artículo anterior.

5.° Que los cargos de patrono, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno sean gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación a las entidades a que se refiere la letra e) del artículo anterior y respetará el régimen específico establecido para aquellas asociaciones que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, hayan sido declaradas de utilidad pública.

No tendrán la consideración de remuneración de los cargos, los seguros de responsabilidad civil contratados por la entidad sin fines lucrativos en beneficio de los patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano del gobierno, siempre que solo cubran riesgos derivados del desempeño de tales cargos en la entidad.

Los patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano de gobierno podrán percibir de la entidad retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato u órgano de representación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en las normas por las que se rige la entidad. Tales personas no podrán participar en los resultados económicos de la entidad, ni por sí mismas, ni a través de persona o entidad interpuesta.

Lo dispuesto en este número será de aplicación igualmente a los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, salvo que las retribuciones percibidas por la condición de administrador se reintegren a la entidad que representen.

En este caso, la retribución percibida por el administrador estará exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y no existirá obligación de practicar retención a cuenta de este impuesto.

6.° Que, en caso de disolución, su patrimonio se destine en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, y esta circunstancia esté expresamente contemplada en el negocio fundacional o en los estatutos de la entidad disuelta, siendo aplicable a dichas entidades sin fines lucrativos lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 97 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En ningún caso tendrán la condición de entidades sin fines lucrativos, a efectos de esta Ley, aquellas entidades cuyo régimen jurídico permita, en los supuestos de extinción, la reversión de su patrimonio al aportante del mismo o a sus herederos o legatarios, salvo que la reversión esté prevista en favor de alguna entidad beneficiaria del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley.

7.° Que estén inscritas en el registro correspondiente.

8.° Que cumplan las obligaciones contables previstas en las normas por las que se rigen o, en su defecto, en el Código de Comercio y disposiciones complementarias.

9.° Que cumplan las obligaciones de rendición de cuentas que establezca su legislación específica. En ausencia de previsión legal específica, deberán rendir cuentas antes de

transcurridos seis meses desde el cierre de su ejercicio ante el organismo público encargado del registro correspondiente.

10.º Que elaboren anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos, así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles.

Las entidades que estén obligadas en virtud de la normativa contable que les sea de aplicación a la elaboración anual de una memoria deberán incluir en dicha memoria la información a que se refiere este número.

Reglamentariamente, se establecerán el contenido de esta memoria económica, su plazo de presentación y el órgano ante el que debe presentarse.” (3)

3.3.1 El interés general y las personas beneficiarias de las fundaciones

Tabla 3.1 Fines de interés general

1.	Asistencia e inclusión social
2.	Científicos
3.	Cívicos
4.	Cooperación para el desarrollo
5.	Culturales
6.	Defensa del medio ambiente
7.	Deportivos
8.	Educativos
9.	Fomento de la economía social
10.	Investigación científica y desarrollo tecnológico
11.	Promoción del voluntariado
12.	Sanitarios
13.	Defensa de los derechos humanos
14.	Defensa de víctimas del terrorismo y actos violentos
15.	Desarrollo de la sociedad de la información
16.	Fomento de la tolerancia
17.	Fortalecimiento institucional
18.	Laborales
19.	Promoción de valores constitucionales y defensa de los principios democráticos
20.	Promoción de la acción social
21.	Promoción y atención a personas en riesgo de exclusión

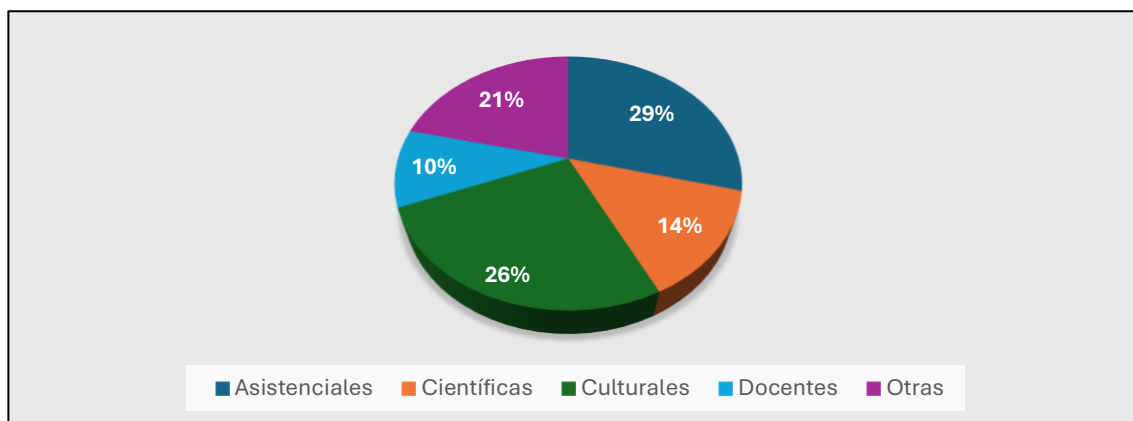
Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de AEF

La Ley 50/2002, del 26 de diciembre, de Fundaciones configura el marco regulatorio a partir del cual se desarrolla la actividad fundacional en España. Esta ley tiene por objeto “desarrollar el derecho de fundación”, reconocido en el artículo 34 de la Constitución Española, y “establecer las normas de régimen jurídico de las fundaciones que corresponde dictar al Estado, así como regular las fundaciones de competencia estatal”. Las normativas aprobadas en varias Comunidades Autónomas completan la normativa estatal.

En la definición de fundación como hemos visto previamente, es necesario que se realice con fines de interés general, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones reconoce como fines de interés general, entre otros, los recogidos en la tabla 2.1.

El siguiente gráfico proporciona una representación visual detallada de la distribución porcentual de las actividades llevadas a cabo por las fundaciones en el ámbito nacional. Como podemos observar los fines asistenciales y culturales suponen el fin de interés de más de la mitad de las fundaciones en nuestro país, les siguen los fines científicos y culturales con un 14 y un 10% respectivamente. Este análisis permite comprender mejor cómo estas entidades distribuyen sus recursos y esfuerzos entre diferentes sectores y actividades. (5)

Gráfica 3.1 División porcentual de las fundaciones por tipo de actividad



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de AEF

3.5 Caracterización taxonómica en España

En España, se encuentran inscritas un total de 15,821 fundaciones, distribuidas entre los diferentes protectorados nacionales o autonómicos. De estas, 4,559 están bajo la supervisión del Protectorado estatal, mientras que 10,662 operan bajo la supervisión de los protectorados autonómicos. Además, hay 7 fundaciones bancarias bajo la tutela del Protectorado adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Para las 592 fundaciones restantes, no se ha identificado cuál es el protectorado asignado.

Dentro de estas 15,821 fundaciones registradas, se consideran en este análisis aquellas que están activas y cuyas cuentas han sido proporcionadas por el protectorado correspondiente, sumando un total de 5,211. La diferencia entre el número de fundaciones registradas y las activas puede deberse, en algunos casos, a que algunas están en proceso de extinción, un trámite que puede ser administrativamente complejo y prolongado en el tiempo. En otros casos, la información estadística no ha sido localizada en los protectorados.

Según el estudio "El sector fundacional en España: Atributos fundamentales (2008-2019)" (2021, AEF), en el año 2019, el censo de fundaciones registradas en España ascendía a alrededor de 14,700, de las cuales el 61% se encontraban activas. Sin embargo, la información contable está disponible solo para 2,307 fundaciones registradas en el protectorado estatal y 2,900 fundaciones registradas en los protectorados autonómicos. Por lo tanto, el universo total sobre el cual se basará el análisis detallado en todas las secciones de este estudio es de 5,204 fundaciones, con las siete fundaciones bancarias sumarían las 5,211 que hemos comentado previamente. (6)

Gráfica 3.2 Número de fundaciones no bancarias efectivas según protectorados



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de AEF

3.5.1 Protectorados

La fundación, como entidad jurídica sin fines de lucro destinada a promover objetivos de interés general, se encuentra estructurada bajo un marco organizativo común, donde la supervisión administrativa por parte del Protectorado de Fundaciones constituye uno de sus elementos fundamentales.

La regulación de las fundaciones, establecida por la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, abarca un amplio espectro competencial a cargo del Estado, especialmente en lo que respecta al régimen jurídico de aquellas consideradas de ámbito estatal. Esta ley también incluye disposiciones básicas relacionadas con el ejercicio del derecho de fundación, así como preceptos de aplicación directa a todas las fundaciones, tanto estatales como autonómicas, en materia de legislación civil. No obstante, se reconoce la aplicabilidad preferente del Derecho Civil Foral o Especial en las áreas donde esté presente, así como de los preceptos relativos a legislación procesal.

En el marco de esta regulación, las comunidades autónomas tienen competencias para regular la institución fundacional, y algunas han desarrollado su propia normativa al respecto. La aplicación de la normativa estatal o autonómica se determina según el ámbito territorial principal de actuación de la fundación y el Registro al que deba acceder la escritura de constitución. Es este ámbito territorial el que también determina si la supervisión corresponde al protectorado estatal o a los protectorados autonómicos.

En lo que concierne a la supervisión administrativa, el protectorado tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos fundacionales, conforme a la voluntad del fundador y en consideración al interés general. Entre sus funciones se encuentra el examen del plan de actuación y las cuentas anuales, incluyendo, en su caso, los informes de auditoría, así como la verificación del destino de los recursos económicos de la fundación. Asimismo, el protectorado tiene la facultad de calificar el interés general de los objetivos y la adecuación de la dotación fundacional. (6)

3.5.1.1 Protectorado estatal

Ejerce el protectorado de todas las fundaciones de ámbito estatal, con excepción de las fundaciones bancarias, la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, adscrita al Ministerio de Cultura y Deporte. Por su parte, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública tiene asignado el Registro único de Fundaciones de ámbito estatal. (6)

Tabla 3.2 Fundaciones de ámbito estatal y fundaciones inscritas en España

	Número de protectorados	Número de fundaciones
Estatal	1	4.559
Bancarias	1	7

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de AEF

3.5.1.2 Protectorados autonómicos

Dependiendo del ámbito de actuación de una fundación (ámbito nacional o de más de una Comunidad Autónoma o ámbito autonómico principalmente)¹⁸, se encontrará bajo la supervisión de un protectorado estatal o de un protectorado autonómico. En España, a la fecha, existen 54 protectorados autonómicos, de acuerdo con la distribución recogida en la Tabla. (6)

Tabla 3.3 Protectorados autonómicos y fundaciones controladas

CCAA	Número de protectorados	Número de fundaciones
Andalucía	1	1.460
Aragón	1	571
Principado de Asturias	3	256
Cantabria	1	260
Castilla y León	1	845
Castilla la Mancha	1	298
Cataluña	1	2.724
Comunidad de Madrid	9	669
Comunidad Valenciana	2	961
Extremadura	1	190
Galicia	8	636
Islas Baleares	8	370
Islas Canarias	1	278
Región de Murcia	6	195
Navarra	7	160
La Rioja	1	57
País Vasco	2	732
Sin asignar	-	592
TOTAL	54	11.254
Promedio CCAA		662
Promedio protectorado	208	

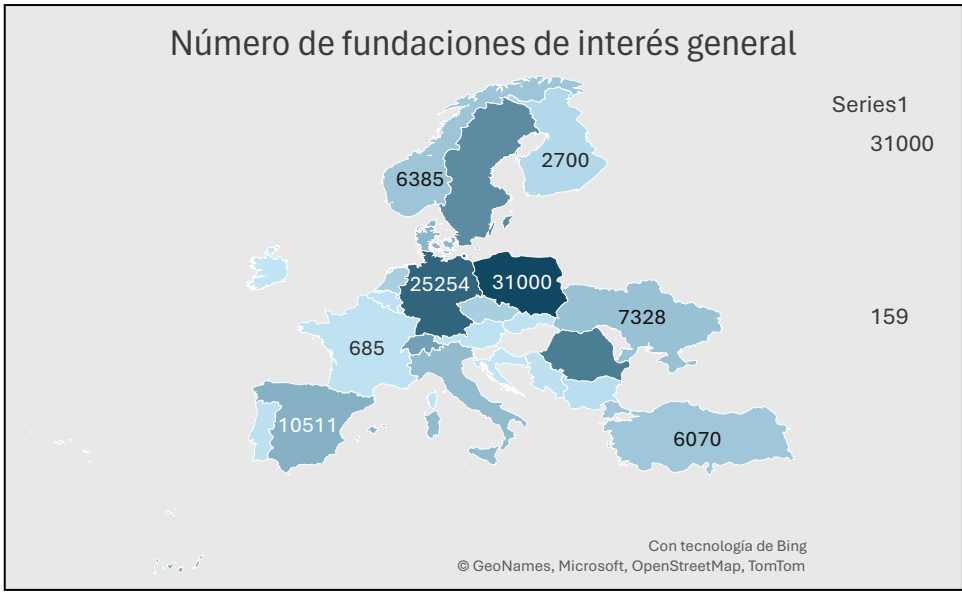
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de AEF

3.6 Marco Europeo

3.6.1 Fundaciones: Distribución por país

En términos de número de fundaciones, la Unión Europea alberga una diversidad de estas entidades en cada uno de sus estados miembros. España se posiciona como un país con una presencia notable, siendo uno de los diez países con mayor número de fundaciones de Europa. Como hemos comentado antes, encontramos una gran diversidad en estos datos, con muchas cifras que pueden resultar sorprendentes, como que el país con mayor número de fundaciones sea Polonia o que Irlanda y Luxemburgo sean los dos países con menor presencia fundacional. Esto se debe a que entran muchas variables en la ecuación para que un país sea atractivo a la hora de crear una fundación, ya puede ser por su régimen fiscal, por su ley fundacional o simplemente por la complejidad a la hora de la constitución de esta.

Gráfica 3.3 Número de fundaciones por país



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de Philea

En esta gráfica podemos observar el número de fundaciones por país, la oscuridad del azul dicta el volumen. La gráfica nos sirve para hacernos una idea de la densidad de este tipo de entidades en cada nación, lo cual nos es muy gráfico y resulta más interesante de apreciar, pero no determina la cantidad en la mayoría de los países, es por eso que hemos añadido la siguiente tabla.

Tabla 3.4 Número de fundaciones por país

Austria	769	Holanda	4500
Bélgica	655	Noruega	6385
Bulgaria	1500	Polonia	31000
Croacia	405	Portugal	884
República Checa	4500	Rumanía	20673
Dinamarca	9523	Serbia	919
Finlandia	2700	Eslovaquia	500
Francia	685	España	10511
Alemania	25254	Suecia	17631
Irlanda	159	Suiza	13635
Italia	8295	Turquía	6070
Liechtenstein	1375	Ucrania	7328
Luxemburgo	219		

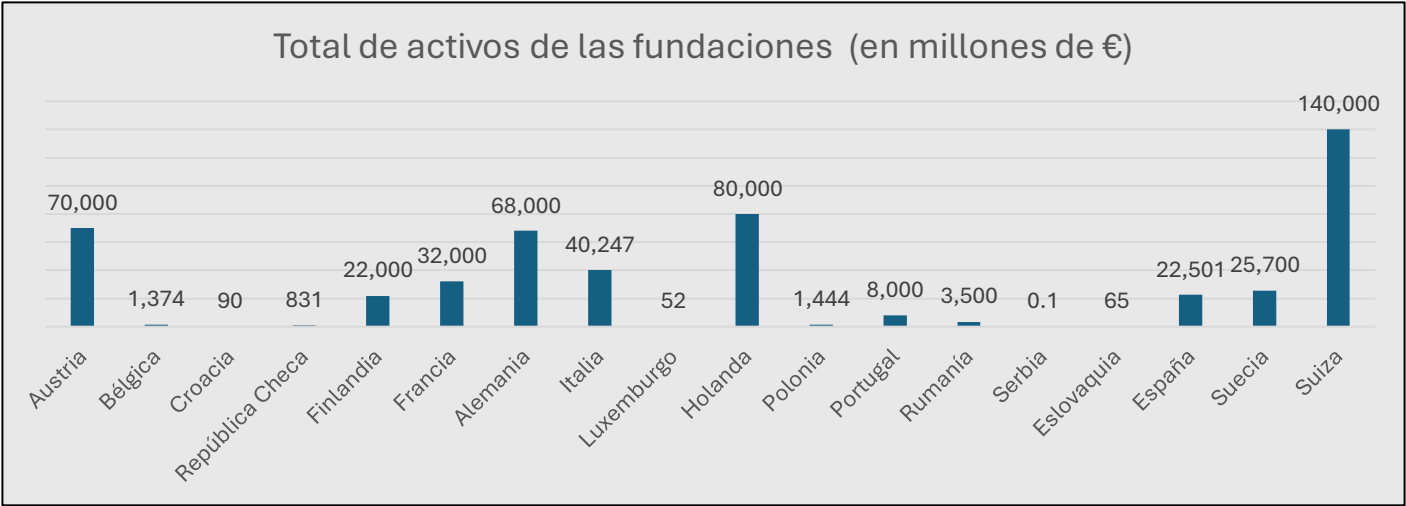
Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de Philea

3.6.2 Activos fundacionales: Comparativa por país

En el análisis del panorama de las fundaciones en la Unión Europea, resulta fundamental examinar el total de activos de estas organizaciones en los diferentes países que conforman esta comunidad. Los activos representan no solo la solidez financiera de las fundaciones, sino también su capacidad para llevar a cabo sus actividades y cumplir con sus objetivos en beneficio de la sociedad. A través de la siguiente gráfica, exploraremos la distribución de los activos de las fundaciones en los distintos países de la Unión Europea, proporcionando una visión panorámica de la dimensión económica de este sector en toda la región.

Observando la gráfica podemos darnos cuenta de que la situación frente al número de fundaciones de cada país cambia por completo, esto se debe a que el número de fundaciones existentes no tiene en cuenta el volumen de estas. En este caso Suiza destaca como el país con más activos de las fundaciones con un total de 140.000 millones de euros, seguido de Holanda, que pese a tener simplemente 4.500 fundaciones posee 80.000 millones de euros en activo. España mantiene el nivel de importancia, siendo el octavo país con mayor valoración de activos, con 22.501 millones de euros. (7)

Gráfica 3.5 Total de activos de las fundaciones por país



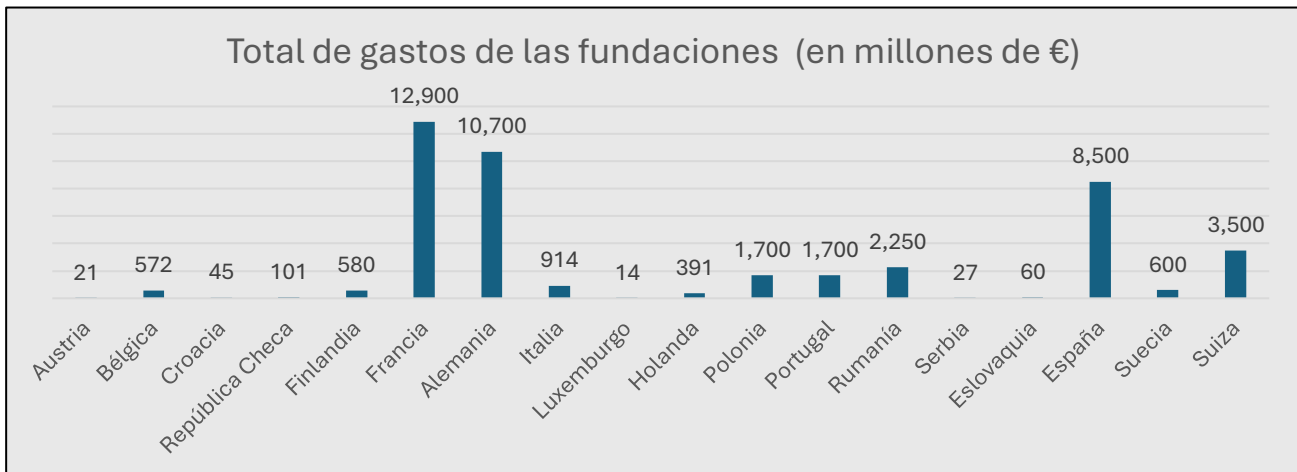
Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de Philea

3.6.3 Gastos fundacionales: Comparativa por país

Para comprender plenamente el impacto y la gestión financiera de las fundaciones en la Unión Europea, es esencial analizar el total de gastos que estas entidades realizan en los diferentes países que conforman esta unión. Los gastos no solo reflejan la inversión y el compromiso de las fundaciones en diversas áreas de interés social, cultural y científico, sino también su contribución activa al desarrollo y bienestar de la comunidad. A través de la siguiente gráfica, exploraremos la distribución de los gastos de las fundaciones en los distintos países de la Unión Europea, proporcionando una perspectiva detallada de su actividad financiera en toda la región.

Viendo los gastos de las fundaciones vemos que estamos de nuevo ante una situación totalmente distinta, siendo Francia, Alemania y España los tres países con mayor gasto, cabe destacar el caso de Suiza o de Holanda que pese a ser las naciones con mayor valor de activos, 140.000 y 80.000 millones de euros, solo presentan gastos de 3.500 y 391 millones de euros respectivamente. (7)

Gráfica 3.6 Total de gastos de las fundaciones por país



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de Philea

3.7 Régimen Fiscal español de las fundaciones

3.7.1 Requisitos y beneficios del régimen fiscal de fundaciones

3.7.1.1 Entidades acogidas al régimen fiscal de fundaciones y asociaciones de utilidad pública

El artículo 2 de la Ley 49/2002 establece que el ámbito de aplicación de la norma se extiende a:

a) Fundaciones: Definidas como organizaciones con personalidad jurídica, desde la inscripción de su Escritura Pública en el Registro de Fundaciones, creadas sin ánimo de lucro por voluntad de sus fundadores, cuyo patrimonio está destinado a la realización de fines de interés general.

b) Asociaciones declaradas de utilidad pública: Según el artículo 32 y siguientes de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

c) Organizaciones no gubernamentales de desarrollo: Que tengan forma jurídica de fundación o asociación.

d) Federaciones deportivas españolas y las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico: Integradas en aquellas.

e) El Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.

f) Entidades eclesiásticas como la Iglesia Católica y las iglesias, confesiones y comunidades religiosas: Que tengan firmados acuerdos de cooperación con el Estado Español.

g) Federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos mencionadas anteriormente.

h) Cruz Roja Española, ONCE, la Obra Pía de los Santos Lugares y las entidades benéficas de construcción.

Para que todas estas entidades puedan acogerse al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, deben cumplir una serie de requisitos.

Requisitos

El artículo 3.1 de la Ley 49/2002 y los artículos 3 y 5 del RD 1270/2003 disponen que, para aplicar el régimen fiscal especial, las entidades mencionadas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Fines de interés general: Deben perseguir fines de interés general, como la defensa de los derechos humanos, asistencia social e inclusión, educación, cultura, ciencia, deporte, sanidad, trabajo, fortalecimiento institucional, cooperación para el desarrollo, promoción del voluntariado y gestión forestal sostenible.

b) Destinación de ingresos: Al menos el 70% de los ingresos deben destinarse a los fines de interés general. Estos ingresos pueden proceder de explotaciones económicas, transmisiones de bienes y derechos de su titularidad, excluyendo las obtenidas de la transmisión de inmuebles donde la entidad desarrolla su actividad, e ingresos por cualquier otro concepto, deducidos los gastos correspondientes.

c) Explotaciones económicas: La entidad no puede desarrollar explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.

d) Destinatarios de las actividades: No pueden ser los fundadores, asociados, patronos, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno y sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado.

e) Cargos de patrono y otros: Los cargos de patrono, representante estatutario y miembros del órgano de gobierno deben ser gratuitos.

f) Destinación del patrimonio en caso de disolución: En caso de disolución, el patrimonio debe destinarse a entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo o entidades públicas de naturaleza fundacional que persigan fines de interés general. En ningún caso puede revertir al aportante, sus herederos o legatarios, salvo que se haga a favor de una entidad beneficiaria de mecenazgo.

g) Otros requisitos: Necesidad de inscripción en el registro correspondiente, cumplimiento de las obligaciones contables, rendición de cuentas y elaboración de una memoria económica.

Las entidades que cumplan con estos requisitos y se acojan al régimen fiscal especial podrán disfrutar de los beneficios que se detallan más adelante. (8)

3.7.1.2 Beneficios fiscales aplicables

El artículo 3.2 de la Ley 49/2002 establece que, para los fines de interés general, se debe destinar al menos el 70% de las siguientes rentas e ingresos:

a) Rentas de explotaciones económicas: Las rentas provenientes de las explotaciones económicas que desarrollan. No obstante, los beneficios obtenidos por las asociaciones a través de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines. No está permitido repartir estos beneficios entre los asociados, sus cónyuges o parejas de hecho, sus parientes, ni cederlos gratuitamente a personas físicas o jurídicas con fines lucrativos, conforme al artículo 13 de la LO 1/2002.

b) Rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos: Incluyen las rentas derivadas de la venta de bienes o derechos de su titularidad. Sin embargo, no se incluyen las obtenidas por la venta onerosa de inmuebles donde la entidad realiza su actividad específica, siempre que el importe de la transmisión se reinvierta en otros inmuebles donde la entidad continúe desarrollando su objeto o finalidad.

c) Ingresos obtenidos por cualquier otro concepto: Incluyen los ingresos obtenidos por cualquier otro concepto, deducidos los gastos incurridos para su obtención, así como la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, gastos de personal, otros gastos de gestión, gastos financieros y tributos que contribuyan a la obtención de dichos ingresos.

El resto de las rentas o ingresos obtenidos por estas entidades deben destinarse a incrementar la dotación patrimonial o las reservas. El plazo para destinar el importe de dichas rentas o ingresos a fines de interés general es desde el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido hasta los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Este régimen, según lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 49/2002 y el artículo 1 y disposición adicional única del RD 1270/2003, es voluntario. Las entidades que cumplan con los requisitos pueden optar por este régimen y comunicarlo a la Administración mediante la correspondiente declaración censal. Una vez ejercida la opción, el régimen se aplica al período impositivo que finalice después de la fecha de presentación de la declaración censal y a los períodos sucesivos, mientras no se renuncie al mismo. Para los impuestos no periódicos, el régimen fiscal se aplica a los hechos imponible ocurridos durante los períodos impositivos mencionados.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos resulta en la pérdida del régimen especial y la obligación de ingresar todas las cuotas de los impuestos de los que se benefició por la aplicación del régimen especial. (8)

3.7.2 Imposición directa: Impuesto de Sociedades (IS)

3.7.2.1 Especialidades aplicables a las rentas societarias

Los artículos del 5 al 13 de la Ley 49/2002 establecen la tributación en el Impuesto sobre Sociedades para las entidades acogidas a este régimen especial. Según el artículo 6.12 y la disposición adicional 12.a 2 y el artículo 4 y disposición adicional única del RD 1270/2003, las siguientes rentas están exentas de tributación:

a) Rentas derivadas de donaciones y aportaciones: Incluyen donativos y donaciones recibidas para colaborar con los fines de la entidad, así como aportaciones y donaciones en concepto de dotación patrimonial, tanto en el momento de su constitución como en momentos posteriores. También están exentas las ayudas recibidas en virtud de convenios de colaboración empresarial y contratos de patrocinio publicitario, las cuotas de asociados, benefactores o colaboradores, y las subvenciones, excepto las destinadas a actividades económicas.

b) Rentas procedentes del patrimonio: Exentas las rentas provenientes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, tales como dividendos, participaciones en beneficios, intereses y cánones. También está exento el arrendamiento de bienes inmuebles.

c) Rentas derivadas de adquisiciones o transmisiones de bienes o derechos: Incluyen rentas generadas por adquisiciones o transmisiones de bienes o derechos, incluidas las rentas generadas en la disolución y liquidación de la entidad.

d) Rentas obtenidas en explotaciones económicas exentas: Las rentas derivadas de las explotaciones económicas que están exentas de tributación.

e) Rentas imputadas a las entidades sin fines lucrativos: Siempre que procedan de rentas exentas.

f) Federaciones deportivas: Tratándose de federaciones deportivas españolas y federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquellas.

Estas rentas exentas no están sujetas a retención o ingreso a cuenta.

El tipo de gravamen aplicable a la base imponible de las entidades sin fines lucrativos es del 10%, lo que da lugar a la cuota íntegra sobre la que se pueden aplicar las siguientes deducciones y bonificaciones:

- Deducciones para evitar la doble imposición internacional.
- Bonificaciones.
- Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.

El resultado de aplicar estos beneficios fiscales es la cuota líquida del período impositivo. Además, el artículo 40 y la disposición transitoria 34.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades establecen que estas entidades están obligadas a realizar pagos fraccionados en igualdad de condiciones con cualquier otro contribuyente. Existen dos modalidades para determinar estos pagos:

1. Sobre la cuota íntegra del último período: Calculando los pagos fraccionados sobre la cuota íntegra del último período cuyo plazo de declaración haya vencido, minorada en las deducciones y bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta. El tipo aplicable para 2015 es del 19%, reduciéndose al 17% en 2016.
2. Sobre la base imponible del período: Calculando los pagos fraccionados sobre la base imponible del período de los 3, 9 o 11 primeros meses de cada año natural. Estos pagos fraccionados se calculan multiplicando 5/7 del tipo de gravamen de la entidad, redondeado por defecto. (8)

3.7.3 Imposición indirecta y local

3.7.3.1 Imposición indirecta

El artículo 45.1.A.b del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y los artículos 89, 90 y 95.8 del Reglamento regulador del impuesto disponen que las entidades sin fines de lucro, acogidas al régimen fiscal especial, así como las entidades religiosas con acuerdos de cooperación con el Estado, están exentas del Impuesto en sus tres modalidades: Transmisión Patrimonial Onerosa, Operación Societaria y Acto Jurídico Documentado. Sin embargo, cualquiera de estas entidades debe acreditar su derecho a la exención mediante la presentación correspondiente junto con la autoliquidación del importe. (8)

3.7.3.2 Imposición local

El artículo 15 de la Ley 49/2002, junto con el artículo 2 y la disposición única del Real Decreto 1270/2002, establece varios beneficios fiscales para entidades sin fines lucrativos, además de los beneficios generales previstos en la Ley de Haciendas Locales:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): Están exentos del pago del IBI los inmuebles que pertenecen a entidades sin fines de lucro, siempre y cuando no se utilicen para actividades económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.
2. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): Las entidades sin fines de lucro están exentas del IAE por las actividades económicas que también están exentas en el Impuesto sobre Sociedades. Sin embargo, estas entidades deben presentar la declaración de alta en la matrícula del impuesto y la declaración de baja en caso de cese de la actividad.
3. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Las entidades sin fines de lucro están exentas de este impuesto por los incrementos de valor de sus bienes. Para que la transmisión de terrenos, o la constitución de derechos reales de goce sobre ellos, esté exenta, los terrenos deben cumplir las condiciones para la exención del IBI, es decir, no deben estar destinados a actividades económicas gravadas por el Impuesto sobre Sociedades.

Para aplicar las exenciones del IBI y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es necesario comunicar al ayuntamiento correspondiente la opción por el régimen especial y el cumplimiento de los requisitos. En el caso del IAE, la comunicación se realiza mediante la presentación de la declaración censal para optar o, en su caso, renunciar al régimen especial ante la Administración tributaria.

Es importante destacar que las rentas no exentas en el Impuesto sobre Sociedades no estarán exentas de los impuestos mencionados anteriormente. (8)

CAPÍTULO 4. FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA

4.1 Introducción a la Fundación Bancaria “la Caixa”

4.1.1 Historia y Origen

La fundación la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, conocida coloquialmente como “la Caixa”, surgió en junio de 2014 tras la transformación de “la Caixa” en una fundación bancaria de acuerdo con la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias aprobada en diciembre de 2013.

Si nos remontamos a sus orígenes, fue fundada el 5 de abril de 1904 por el abogado catalán Francesc Moragas Barret con el nombre de “La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares” con la ayuda y colaboración de varias entidades catalanas. El propósito de su creación era fomentar el ahorro y la previsión, objetivos que a día de hoy no asociaríamos a una fundación ya que parecen meramente económicos pero que en aquella época y contexto suponían una clara herramienta para ayudar a las clases más desfavorecidas aportando autonomía e independencia.

El 16 de abril de ese mismo año, el rey Alfonso XIII inauguró oficialmente la organización, siendo nombrado presidente honorario y de protector de la entidad.

La propuesta de Moragas como director general consistía en establecer una institución privada, la cual en aquellos tiempos de gran inestabilidad en los que existía mucha incertidumbre acerca del futuro tanto social como económico, ofreciera a sus clientes un instrumento financiero para asegurarse su vejez o una posible invalidez. La Caja de Pensiones surgió de esta iniciativa, y casi de manera simultánea incorporaron operaciones de ahorro, lo que convertía a “la Caixa” en una entidad con un enfoque social y económico que no sea había visto antes, además de ofrecer seguros sociales.

Su director promovió medidas modernas y ambiciosas, muy distinta a lo que se veía en otras entidades competidoras, poco a poco fueron expandiéndose por la zona de Cataluña y Baleares. Es importante destacar que “la Caixa” ha sido pionera y promotora en España de la previsión social, uno de los pilares fundamentales de la actual sociedad del bienestar. (9)



Imagen 4.1 Francesc Moragas Barret



Imagen 4.2 La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares

4.1.2 Misión y visión

La misión de la Fundación Bancaria “la Caixa” es contribuir al progreso de las personas y la sociedad mediante la implementación de iniciativas que generen un impacto positivo en áreas tan importantes como la educación, la ciencia, la cultura, el bienestar social y la salud. La fundación trata de mejorar la vida de las personas, especialmente de aquellos colectivos más desfavorecidos, además de fomentar el desarrollo sostenible y el bienestar social a través de proyectos innovadores.

Su visión es ser una organización referente en el ámbito de la acción social y cultural, reconocida por su compromiso e innovación. Aspira a ser un ejemplo para otras entidades y para la sociedad en general, en contribuir a hacer un futuro más sostenible e igualitario, donde todo el mundo tenga oportunidades para desarrollar su potencial.

4.2 Estructura y organización

La estructura de la Fundación Bancaria “la Caixa” está diseñada para distribuir sus recursos de manera efectiva y abarcar todas las áreas clave que contribuyen al desarrollo y bienestar de la sociedad, las cuales podemos observar en la imagen inferior. Podemos observar que aparece un holding financiero en la parte de abajo, CriteriaCaixa, del cual es propietaria la fundación, dicho holding gestiona su patrimonio. CriteriaCaixa posee una gran cartera financiera, desde empresas en el sector bancario como el propio CaixaBank o INBURSA, hasta empresas industriales y de servicios como Naturgy y Telefónica, además de diferentes negocios inmobiliarios y activos financieros que también gestiona. (10)



Imagen 4.3 Estructura Fundación Bancaria “la Caixa”

4.3. Impacto Social

El impacto social producido por la Fundación Bancaria “la Caixa” es un reflejo del compromiso y la entrega que tiene la entidad con mejorar la vida, no solo de sus clientes si no de muchos otros colectivos, realizando proyectos que mejoran la calidad de vida, becas para estudiantes y/o trabajadores, así como otras distintas iniciativas sociales.

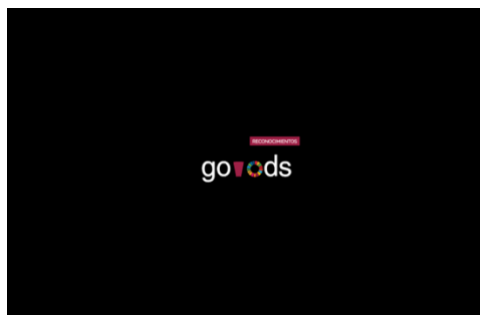
Todo este esfuerzo y aportación a la sociedad ha sido premiado con numerosos premios, entre ellos destacaremos los más relevantes:



Imagen 4.4 Naciones Unidas

La ONU otorga a la Fundación Bancaria “la Caixa” el estatus de entidad consultiva especial

Este distintivo es el reconocimiento más alto otorgado por las Naciones Unidas a entidades no gubernamentales, otorgándole el poder de participar y ser escuchada en su agenda.



Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Reconocimientos go! ODS a la innovación de los proyectos sociales de la Fundación Bancaria “la Caixa”

Las iniciativas “Alianza para la Vacunación Infantil” y “MOM. Plan de innovación para la lucha contra la malnutrición infantil” promovidas por la fundación fueron consideradas como proyectos de innovadores que ayudan a la consecución de los

Imagen 4.5 go ods



Imagen 4.6 Ayuda en acción

La Fundación Bancaria “la Caixa” recibe el Premio #SomosAyuda por su labor social

La fundación fue reconocida como empresa solidaria por la ONG Ayuda en Acción, otorgándole el premio #SomosAyuda.

Hemos destacado estos tres reconocimientos sobre el resto ya que cada uno de ellos representa un ámbito en el que la organización tiene un fuerte compromiso, demostrando así su labor económica, social y medioambiental. (11)

4.4 Patrimonio neto

Los movimientos ocurridos en los ejercicios 2022 y 2023 se tratan en el apartado de estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado del informe anual del, el cual podemos encontrar en el Anexo 2. A continuación, comentaremos los hechos más significativos. (12)

4.4.1 Fondo social

El fondo social está compuesto por 23.168.578 acciones de Critería Caixa S.A.U que fueron aportadas como dotación fundacional no dineraria en el momento que se creó la Fundación Bancaria “la Caixa”, dejando de ser la Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, por el valor contable registrado en “la Caixa” a 31 de diciembre de 2013. (12)

4.4.2 Reservas

Seguidamente, podemos ver la composición de la cuenta de Reservas en el día de cierre del año 2023 y 2022: (12)

Tabla 4.1 Composición de la cuenta de Reservas

	Miles de euros	
	31/12/2023	31/12/2022
Reservas atribuidas a la Entidad dominante del Grupo Fundación Bancaria “la Caixa”	5.396.461	5.372.713
<i>Reservas de libre disposición</i>	5.434.606	5.410.858
<i>Otras reservas de consolidación asignadas a la Matriz</i>	(38.145)	(38.145)
Reservas de consolidación	9.833.812	9.364.540
Total	15.230.273	14.737.253

Fuente: Obtenida de las CCAA de la Fundación Bancaria “la Caixa”

4.4.3 Distribución del excedente

Este apartado es muy interesante ya que podemos ver cómo se reparte el excedente del ejercicio 2023, el Director General la tiene que proponer al Patronato para su aprobación. También podemos observar la distribución del ejercicio anterior, ya aprobada por el Patronato. (12)

Tabla 4.2 Distribución del remanente

	Miles de euros	
	2023	2022
Base de reparto:		
Excedente del ejercicio	19.342	23.855
Distribución:		
A Excedente de ejercicios anteriores - Remanente	19.342	23.855

Fuente: Obtenida de las CCAA de la Fundación Bancaria “la Caixa”

4.5 Situación fiscal e impuesto sobre beneficios

4.5.1 Activos y pasivos fiscales

Los activos y pasivos fiscales a fecha de cierre de los ejercicios 2022 y 2023 son los siguientes:

Tabla 4.3 Activos y pasivos fiscales de la Fundación Bancaria “la Caixa”

	Miles de euros			
	31/12/2023		31/12/2022	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Activos por impuesto diferido	1.384.733	-	1.417.997	-
Activos por impuesto corriente	-	10.085	-	16.819
Hacienda Pública, deudora por IVA	-	606	-	52
Hacienda Pública, IVA soportado	-	36	-	38
Otros créditos con las Administraciones Públicas	-	8.414	-	6.786
Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta	-	9.805	-	3.833
Deudores por consolidación fiscal (Notas 13 y 25)	-	198.080	-	121.325
Total saldos deudores	1.384.733	227.026	1.417.997	148.853
Pasivos por impuesto diferido	61.342	-	28.381	-
Pasivos por impuesto corriente	-	220	-	303
Hacienda Pública, acreedora por IVA	-	956	-	1.353
Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	-	1.935	-	2.073
Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar	-	178	-	-
Organismos de la Seguridad social, acreedores	-	1.246	-	1.112
Hacienda Pública, IVA repercutido	-	581	-	1.880
Otros créditos con las Administraciones Públicas	-	2.406	-	2.217
Total saldos acreedores	61.342	7.522	28.381	8.938

Fuente: Obtenida de las CCAA de la Fundación Bancaria “la Caixa”

En la cuenta Activos por impuesto corriente se incluyen los importes pagados a cuenta del Impuesto de Sociedades, así como la periodificación del ingreso del Impuesto de Sociedades correspondiente al respectivo ejercicio del Grupo Criteria. De los conceptos previos, 7.397 miles de euros en 2023 y 10.640 miles de euros en 2022 son mantenidos con la cabecera del grupo fiscal, CaixaBank. Se puede consultar en el Anexo 3.

En la cuenta Deudores por consolidación fiscal se puede ver la deuda del Grupo derivada de la liquidación definitiva del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2022 mantenida con la cabecera del grupo fiscal, CaixaBank. Se puede consultar en el Anexo 3. (12)

4.5.2 Consolidación fiscal

Con la entrada en vigor de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias, y debido a que la participación de Fundación Bancaria “la Caixa” en CaixaBank, durante el ejercicio de 2013 disminuyó, pasando a ser inferior al 70%, lo que llevó a CaixaBank a pasar a ser la sociedad dominante, y la fundación sociedad dependiente, con efectos desde el 1 de enero de 2013. La fundación bancaria “la Caixa” y CriteriaCaixa forman parte del grupo fiscal número 20/1991 como entidades dependientes, siendo CaixaBank la sociedad dominante, como hemos comentado previamente. (12)

4.5.3 Ejercicios sujetos a consolidación fiscal

Consideramos de interés la siguiente información recogida en el informe de cuentas anuales de 2023 emitido por Fundación Bancaria “la Caixa”:

“En fecha 3 de mayo de 2023, Fundación Bancaria “la Caixa” ha recibido notificación de comunicación de inicio de actuaciones de inspección de carácter general en relación con los principales impuestos que le son de aplicación de los períodos comprendidos entre 2016 y 2020, ambos inclusive, junto con otras sociedades del grupo de consolidación fiscal del que forma parte. Los ejercicios posteriores están, por tanto, abiertos a inspección fiscal.

La Dirección de la Fundación Bancaria “la Caixa” considera que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aun en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales consolidadas adjuntas.

Las sociedades dependientes que no forman parte del mismo grupo fiscal que la Sociedad Dominante, tienen abiertos a inspección fiscal todos los impuestos que son de aplicación para todos los ejercicios no prescritos.” (12)

4.5.4 Conciliación de los resultados contable y fiscal

A continuación, podemos observar una conciliación entre los resultados contable y fiscal, combinando el resultado antes y después de impuestos, de manera gradual, con el gasto por Impuesto sobre Sociedades en los ejercicios 2022 y 2023.

Tabla 4.4 Conciliación de los resultados contable y fiscal

Conciliación de los resultados contable y fiscal		
Miles de euros	31/12/2023	31/12/2022
Resultado antes de impuestos (A)	1.358.082	678.176
Ajustes al resultado		
Exención de dividendos (Art. 21 LIS)	(4.527)	(41.850)
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (Nota 9)	(2.285.355)	(1.548.450)
Deterioro de participaciones asociadas (Nota 9)	283.869	400.000
Gastos no deducibles	22.415	23.132
Otros ajustes	6.940	(18.049)
Resultado con tributación	(618.576)	(507.041)
Cuota del impuesto (Resultado con tributación * 30%)	185.573	152.112
Ajustes a la cuota:		
Deducibilidad de los gastos financieros	(7.468)	369
Retención dividendos extranjeros	(11.070)	(8.006)
Deducciones, bonificaciones y otros	(1.353)	1.118
Impuesto sobre Beneficios (B)	165.889	147.459
Impuesto sobre Beneficios del ejercicio (ingreso/(gasto))	165.682	145.593
Tipo efectivo (*)	(26,78%)	(28,71%)
Ajustes Impuesto sobre Beneficios de ejercicios anteriores	207	1.866
Resultado después de impuestos de las actividades continuadas (A) + (B)	1.523.971	825.635
(*) El tipo efectivo se calcula como el ratio entre el Impuesto sobre Beneficios del ejercicio y el Resultado con tributación.		

Fuente: Obtenida de las CCAA de la Fundación Bancaria “la Caixa”

Observamos como los gastos y los ingresos de la fundación tributan prácticamente al 30%, lo cual es el tipo general en España para las entidades con ánimo de lucro, esto se debe a formar parte de un grupo fiscal dominado por una entidad financiera como sociedad dependiente.

También destacan en la cuenta de pérdidas y ganancias, ingresos que están exentos de tributación por haber tributado en origen. (12)

4.5.5 Operaciones acogidas al régimen fiscal especial

Pese a ser un apartado muy reducido, este punto es de vital importancia, ya que, durante el ejercicio de 2023, el Grupo no ha efectuado operaciones que puedan acogerse al régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VII de La Ley del Impuesto de Sociedades.

Esto hace que su tributación pese a ser una fundación sea una tributación habitual y no tenga prácticamente exenciones ni consideraciones especiales, ya que como vimos previamente en esta investigación, es necesario que la naturaleza de las operaciones realizadas se acoja al artículo que acabamos de mencionar. (12)

4.6 Información financiera por segmentos

La información financiera por segmentos tiene como objetivo realizar un control y seguimiento de la gestión interna de la actividad y resultados del Grupo, separando los distintos segmentos de negocio con el fin de tener un análisis más profundo del funcionamiento de la estructura de la organización. A la hora de la toma de decisiones operativas de cada negocio El Patronato es el máximo órgano responsable.

Para definir los segmentos de negocio se tienen en cuenta las características adheridas a cada una de ellas, así como sus particularidades. Los criterios de medición y valoración son los mismos que los utilizados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

Los distintos segmentos de negocio del Grupo son los siguientes:

- **Obra Social:** Se corresponden a todas las iniciativas y acciones de Obra Social que realiza la Fundación Bancaria “la Caixa” con el propósito de fomentar el empleo, combatir la exclusión social, la pobreza infantil... Además de todos los sectores comentados, así como el resto de los colectivos desfavorecidos a los que favorecen estas obras, también se corresponden a este grupo los sectores de investigación médica, cultura y educación.
- **Cartera Bancaria:** Incluye sus participaciones en las entidades bancarias, principalmente en CaixaBank.
- **Negocio Inmobiliaria:** Se corresponde a la actividad inmobiliaria desarrollada por Critería a través de distintas sociedades como pueden ser Inmo Critería Caixa o Infinitum Resort.
- **Cartera industrial y de servicios:** Recoge la actividad y dividendos de las inversiones industriales y de servicios, siendo las más importantes las mantenidas en Naturgy Energy Group, Cellnex Telecom y Telefónica.
- **Actividades corporativas:** Resto de sus activos y pasivos y resultados asociados, actividades que por su naturaleza no pueden incluirse en ningún otro segmento de negocio. (12)

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES

Este estudio ha revelado con datos la importancia del Tercer Sector en la economía actual, siendo parte de él las fundaciones. También ha quedado evidenciado la cantidad de ventajas fiscales que se les concede a este tipo de entidades, no sin antes cumplir una gran lista de requisitos, entre los que destacamos el fin de interés general, ya que son actividades orientadas en la investigación o mejora de sectores como la educación, salud o cultura y medioambiente, las que mueven a estas organizaciones. Estos beneficios fiscales son esenciales para proporcionar esos recursos extra y que este tipo de organizaciones pueda seguir fomentando la inversión social y la filantropía. El análisis de la Fundación Bancaria “la Caixa” ha sido un final perfecto para poder unir todas esas ideas que habíamos sacado previamente y poder realizar estas conclusiones, siendo un ejemplo para todo el resto de las empresas, tanto social como económicamente, siendo referente en proyectos de inclusión social y adaptándose de forma espléndida a los nuevos tiempos mediante su innovación y obteniendo unos resultados económicos al alcance de muy pocos. En un trabajo cuyo principal objetivo era comprender el régimen especial aplicable a las fundaciones, nos hemos dado cuenta de que hay que entender todo lo que aportan de manera desinteresada e indirectamente, para ver que esas ventajas fiscales están más que justificadas y que las fundaciones suponen una contribución significativa.

ANEXO 1. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

A lo largo de este trabajo hemos tratado diversos propósitos, iniciativas y objetivos, en este apartado valoraremos su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de La Agenda 30. Objetivos como el de fin de pobreza y hambre cero podemos valorar que han tenido una presencia relativa, ya que por ejemplo en el caso de estudio de la Fundación Bancaria “la Caixa”, comentamos uno de los reconocimientos que la ONG Ayuda en Acción les aporta por su labor como empresa solidaria, pero pese a ello no lo consideramos alto, ya que hay otros objetivos en los que se centra más.

Sin duda los objetivos de Salud y bienestar y Educación de calidad son de los más presentes en este estudio, son el fin de interés general de la mayoría de las fundaciones de este país, un tema del cual hemos hablado mucho tanto en el segundo capítulo como en el tercero.

Los objetivos de Igualdad de género, Agua limpia y saneamiento y Energía asequible y no contaminante hemos considerado que tienen una relación baja con el trabajo ya que, pese a no haberlos comentado, al analizar y tratar las funciones que realizan las fundaciones creemos que todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen al menos una presencia baja, porque pese a que nosotros no hayamos podido enfocarnos en todos ellos, hemos basado este trabajo en las fundaciones, y existen fundaciones que se dedican a todos y cada uno de ellos. Sucede lo mismo con los objetivos de Producción y consumo responsables, Acción por el clima, Vida Submarina y Vida de Ecosistemas terrestres.

Si bien comentábamos antes que los objetivos de Salud y bienestar y Educación de calidad eran algunos de los principales fines de las fundaciones, los otros más comunes van de la mano de los siguientes tres objetivos: Trabajo decente y crecimiento económico, Industria, innovación e infraestructuras y Reducción de las desigualdades, por el mismo razonamiento tienen una relación alta.

En cuanto a los objetivos de Ciudades y comunidades sostenibles y Paz, justicia e instituciones sólidas, tienen una relación media-baja, no están desvinculadas con los propósitos de la mayoría de las fundaciones, pero no hemos indagado prácticamente nada.

Como último objetivo tenemos las alianzas para lograr objetivos, es lo que nosotros después de este estudio consideramos que son este tipo de entidades, la unión de colectivos o grupos de personas por unos objetivos o fines comunes, la relación no podría ser mayor.

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Alto	Medio	Bajo	No procede
ODS 1. Fin de la pobreza		✓		
ODS 2. Hambre cero		✓		
ODS 3. Salud y bienestar	✓			
ODS 4. Educación de calidad	✓			
ODS 5. Igualdad de género			✓	
ODS 6. Agua limpia y saneamiento			✓	
ODS 7. Energía asequible y no contaminante			✓	
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico	✓			
ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras	✓			
ODS 10. Reducción de las desigualdades	✓			
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles		✓		
ODS 12. Producción y consumo responsables			✓	
ODS 13. Acción por el clima			✓	
ODS 14. Vida submarina			✓	
ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres			✓	
ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas		✓		
ODS 17. Alianzas para lograr objetivos	✓			

Tabla Anexo I. Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ANEXO 2. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO DE FUNDACIÓN BANCARIA “la Caixa”

	Patrimonio neto atribuido a la Entidad dominante					Intereses minoritarios		
	Fondos propios							
	Fondo social	Reservas (pérdidas) acumuladas	Resultado del ejercicio atribuido a la Entidad dominante	Total Fondos propios	Otro resultado global acumulado	Otro resultado global acumulado	Otros elementos	Total Patrimonio neto
EJERCICIO 2023								
Saldo de apertura a 01/01/2023	5.868.000	14.737.253	847.540	21.452.793	(1.347.879)	(372)	130.887	20.235.429
Resultado global total del periodo	-	-	1.528.736	1.528.736	1.110.510	211	(1.854)	2.637.603
Otras variaciones del patrimonio neto	-	493.020	(847.540)	(354.520)	-	-	(5.822)	(360.342)
Dividendos (o remuneraciones a los socios)	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias entre componentes del patrimonio neto	-	847.540	(847.540)	-	-	-	-	-
Otros aumentos/disminuciones del patrimonio neto	-	(354.520)	-	(354.520)	-	-	(5.822)	(360.342)
Saldo de cierre a 31/12/2023	5.868.000	15.230.273	1.528.736	22.627.009	(237.369)	(161)	123.211	22.512.690

Tabla Anexo 2.1 ECPN 2023

	Patrimonio neto atribuido a la Entidad dominante					Intereses minoritarios		
	Fondos propios							
	Fondo social	Reservas (pérdidas) acumuladas	Resultado del ejercicio atribuido a la Entidad dominante	Total Fondos propios	Otro resultado global acumulado	Otro resultado global acumulado	Otros elementos	Total Patrimonio neto
EJERCICIO 2022								
Saldo de apertura a 01/01/2022	5.868.000	12.851.709	1.357.153	20.076.862	(362.082)	(588)	138.037	19.852.229
Resultado global total del periodo	-	-	847.540	847.540	(985.797)	216	6.030	(132.011)
Otras variaciones del patrimonio neto	-	1.885.544	(1.357.153)	528.391	-	-	(13.180)	515.211
Dividendos (o remuneraciones a los socios)	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias entre componentes del patrimonio neto	-	1.357.153	(1.357.153)	-	-	-	-	-
Otros aumentos/disminuciones del patrimonio neto	-	528.391	-	528.391	-	-	(13.180)	515.211
Saldo de cierre a 31/12/2022	5.868.000	14.737.253	847.540	21.452.793	(1.347.879)	(372)	130.887	20.235.429

Tabla Anexo 2.2 ECPN 2022

ANEXO 3. INFORMACIÓN SOBRE PARTES VINCULADAS

FUNDACIÓN BANCARIA “la Caixa”

	2023		2022	
Miles de euros	Fundaciones vinculadas	Entidades asociadas	Fundaciones vinculadas	Entidades asociadas
ACTIVO				
Activos financieros no corrientes	-	598	-	19
<i>Activos financieros a coste amortizado (Nota 10)</i>	-	598	-	19
Instrumentos financieros derivados	-	3.893	-	3.460
<i>Instrumentos financieros derivados (Nota 11)</i>	-	3.893	-	3.460
Deudores y otras cuentas a cobrar	-	206.229	-	132.130
<i>Clientes y deudores (Nota 13)</i>	-	212	-	165
<i>Activos fiscales (Nota 20)</i>	-	206.017	-	131.965
Activos financieros corrientes	-	2	-	1.081
<i>Activos financieros a coste amortizado</i>	-	2	-	14
<i>Activos financieros valorados a valor razonable con cambios en resultados - Créditos participativos (Nota 10.5)</i>	-	-	-	1.067
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 14)	-	130.356	-	161.867
Total	-	341.078	-	298.557
PASIVO				
Provisiones no corrientes (Nota 17)	-	74	-	-
Obligaciones y deudas no corrientes	-	10.190	703	10.944
<i>Deudas con entidades de crédito y obligaciones y otros valores negociables (Nota 18.1)</i>	-	10.060	-	10.944
<i>Otros pasivos financieros (Nota 18.2)</i>	-	130	703	-
Obligaciones y deudas corrientes	-	4.772	-	4.464
<i>Deudas con entidades de crédito y obligaciones y otros valores negociables (Nota 18.1)</i>	-	1.152	-	1.304
<i>Otros pasivos financieros (Nota 18.2)</i>	-	3.620	-	3.160
Instrumentos financieros derivados	-	-	-	11
<i>Instrumentos financieros derivados (Nota 11)</i>	-	-	-	11
Proveedores y otras cuentas a pagar (Nota 19)	4.396	4.014	8.778	2.463
Total	4.396	19.050	9.481	17.882
PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
Ventas y prestaciones de servicios	-	1.369	-	846
Ayudas monetarias concedidas	(21.978)	-	(16.082)	-
Otros ingresos/gastos de explotación	(25)	(5.365)	(69)	(7.302)
Otras ganancias y pérdidas	5	214	-	1
Ingresos financieros (Nota 22.8)	-	3.927	-	1.260
Gastos financieros (Nota 22.8)	-	(466)	-	(1.094)
Total	(21.998)	(321)	(16.151)	(6.289)

Tabla Anexo 3.1 Información sobre partes vinculadas

CAPÍTULO 6. BIBLIOGRAFÍA

1. Jimenez DG (2023). Qué es una fundación, cómo funciona y cómo crear una [Internet]. Garrido y Doñaque. Disponible en: <https://www.garridoydonaque.com/fundacion-para-que-sirven-ejemplos/>
2. Bárbara Prieto García (2023). "El Tercer Sector. Relevancia en la economía y progreso social en España y Europa". Disponible en: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/59608/TFG-E-1720.pdf?sequence=1>
3. BOE-A-2002-25039 Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (2023). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-25039>
4. Iberley (2016). Constitución de la fundación. Disponible en: <https://www.iberley.es/temas/constitucion-fundacion-59422>
5. Asociación española de fundaciones (2023). Análisis de la contribución económica y social de las fundaciones españolas. Disponible en: <https://www.fundaciones.org/es/sector-fundacional/inaef/analisis-de-la-contribucion-economica-y-social-de-las-fundaciones-espanolas>
6. División de Estadística y Estudios, Secretaría General Técnica, Ministerio de Cultura y Deporte (2023). Estadística de fundaciones sujetas al protectorado estatal. Disponible en: <https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:86d35fea-a615-44e6-82b6-118ecc8093c7/estadistica-de-fundaciones-sujetas-al-protectorado-estatal-sintesis-de-resultados.pdf>
7. Philanthropy Europe Association (2023). Public-Benefit Foundations in Europe. Disponible en: <https://philea.issuelab.org/resource/public-benefit-foundations-in-europe-comparative-analysis-and-aggregate-figures-across-26-countries.html>
8. María Jimena Crespo Garrido (2014). Fiscalidad de las fundaciones como entidades no lucrativas: tras la reforma introducida en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre. Disponible en: https://anuarioaef.fundaciones.org/wp-content/uploads/2022/08/2014_04_Estudios_Fiscalidad.pdf
9. CaixaBank en Francia. Historia de Fundación «la Caixa». Disponible en: https://www.caixabank.fr/historyoflacaixa_es.html?Origen=Facebook-Like-Historia_de_Fundaci%c3%b3n_%22la_Caixa%22-es
10. Fundación "la Caixa" (2024). Grupo Fundación "la Caixa". Disponible en: <https://fundacionlacaixa.org/es/grupo-fundacion-la-caixa>
11. Fundación "la Caixa" (2024). Reconocimientos. Disponible en: <https://fundacionlacaixa.org/es/reconocimientos>

12. Cuentas anuales consolidadas e informe de gestión del grupo consolidado de la Fundación Bancaria "la Caixa". Fundación "la Caixa". Disponible en:
<https://fundacionlacaixa.org/documents/234043/558916/cuentas-anuales-consolidadas-fundacion-la-caixa-2023.pdf/63254141-6550-ebd5-fe71-901c2c59f392?version=2.0&t=1714478081348>